



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/1990/6/Add.12  
28 de agosto de 1996

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

Período de sesiones sustantivo de 1997

APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS,  
SOCIALES Y CULTURALES

Segundos informes periódicos presentados por los Estados Partes  
en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto de conformidad con  
los programas establecidos por el Consejo Económico y Social  
en su resolución 1988/4

Adición

ANTILLAS NEERLANDESAS\*

[20 de junio de 1996]

---

\* Los informes iniciales presentados por el Gobierno de los Países Bajos sobre los derechos reconocidos en los artículos 6 a 9 (E/1984/6/Add.14) y los artículos 13 a 15 (E/1982/3/Add.35) fueron examinados por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su primer período de sesiones, en 1987 (véase E/C.12/1987/SR.5 y 6) y en su tercer período de sesiones, en 1989 (véase E/C.12/1989/SR.14 y 15), respectivamente.

El informe sobre las Antillas Neerlandesas presentado de conformidad con las directrices relativas a la parte inicial de los informes de los Estados Partes figura en el documento de base (HRI/CORE/1/Add.67).

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION . . . . .	1 - 5	3
Artículo 6 . . . . .	6 - 30	3
Artículo 7 . . . . .	31 - 43	13
Artículo 8 . . . . .	44 - 55	20
Artículo 9 . . . . .	56 - 94	22
Artículo 10 . . . . .	95 - 108	28
Artículo 11 . . . . .	109 - 119	30
Artículo 12 . . . . .	120 - 156	33
Artículos 13 y 14 . . . . .	157 - 196	40
Artículo 15 . . . . .	197 - 220	46

Anexos 1/

- I. Specific provisions regarding work, rest and payment
- II. List of labour unions in the Netherlands Antilles
- III. Rulings with regard to article 8, from the Court of First Instance of the Netherlands Antilles, sitting in Curaçao
- IV. Publication Bulletin 1989 N° 47; Labour Decree concerning Youthful Persons

---

1/ Los anexos pueden consultarse en la Secretaría.

## INTRODUCCION

### Consideraciones generales

1. El presente informe relativo a las medidas adoptadas y los progresos realizados en las Antillas Neerlandesas en cuanto a la observancia de los derechos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, abarca el período comprendido entre el comienzo de 1989 y mediados de 1995. Dado que la presentación del segundo informe periódico acerca de los artículos 6 a 9 y 13 a 15 está atrasado (véase el documento E/C.12/1994/11, de agosto de 1994), el presente informe contiene también información actualizada acerca de esos artículos.
2. Con referencia al calendario revisado para la presentación de informes por los Estados Partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por el Comité en su cuarto período de sesiones (E/C.12/1990/5, de fecha 20 de julio de 1990), las Antillas Neerlandesas desean pedir, por conducto del Reino de los Países Bajos, que el presente informe se considere como un documento consolidado, presentado en virtud del nuevo sistema.
3. Con respecto a las directrices revisadas relativas al formato y contenido de los informes que deben presentar los Estados en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto (véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento N° 3 (E/1992/23)) cabe remitirse, para la parte general del informe, al documento de base de las Antillas Neerlandesas preparado de conformidad con las directrices consolidadas para la parte inicial de los informes de los Estados Partes, de conformidad con el documento HRI/CORE/1 de 24 de febrero de 1992. Cabe también remitirse al informe anterior.
4. Con respecto a la función de la cooperación internacional en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se hace referencia a lo que se menciona en el presente informe, en relación con los distintos artículos, acerca de la cooperación internacional, y en particular en relación con el artículo 11. Por intermedio del Reino, las Antillas Neerlandesas son miembro o miembro asociado de varias organizaciones internacionales.
5. En el contexto del presente informe, se hace referencia al Anuario estadístico de 1994 y al tercer censo de población y vivienda de las Antillas Neerlandesas, 1992, vols. 1, 2 y 3.

### Artículo 6

6. Las Antillas Neerlandesas, como parte del Reino de los Países Bajos, están sometidas a las obligaciones del Convenio N° 122 de la OIT relativo a la política de empleo, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Cabe remitirse a informes anteriores sobre la aplicación de estos instrumentos.

7. Los últimos siete años se han caracterizado por una disminución del desempleo. La tasa de desempleo, que se calcula con arreglo a las directrices de la OIT, disminuyó del 28% en 1988 al 18,8% en 1994 (Curaçao). Se consideran desempleados todos los que han buscado activamente un trabajo en el último mes, y que están dispuestos a empezar a trabajar en un plazo de dos semanas. Si bien la tasa de desempleo está disminuyendo, todavía sigue siendo elevada. El desempleo en general, y el desempleo de los jóvenes en particular, sigue por lo tanto requiriendo la continuada atención del Gobierno antillano.

8. Los cuadros 1 a 5 infra contienen información sobre la situación del desempleo en Curaçao, la mayor de las cinco islas que componen las Antillas Neerlandesas.

Cuadro 1

Número de desempleados en Curaçao, 1981 a 1994

1981*	12 006
1988	16 497
1989	12 753
1990	10 800
1991	8 982
1992*	8 161
1993	8 210
1994	8 037

Fuente: Oficina Central de Estadística, censo y estudio por muestreo de la fuerza de trabajo 1981\* y 1992\*.

Cuadro 2

Porcentaje de desempleados en relación con la fuerza de trabajo total en Curaçao, 1981 a 1994

1981*	20,2
1988	28,0
1989	22,6
1990	18,8
1991	15,4
1992*	13,6
1993	13,4
1994	12,8

Fuente: Oficina Central de Estadística, censo y estudio por muestreo de la fuerza de trabajo 1981\* y 1992\*.

Cuadro 3

Porcentaje de desempleados en relación con el  
total de personas que tiene empleo remunerado  
en Curaçao, 1981 a 1994

1981*	25,4
1988	39,9
1989	28,7
1990	23,1
1991	18,2
1992*	15,7
1993	15,4
1994	14,7

Fuente: Oficina Central de Estadística, censo y estudio por muestreo de la fuerza de trabajo 1981\* y 1992\*.

Cuadro 4

Número de desempleados por sexo en Curaçao, 1981 a 1994

	Hombres	Mujeres
1981*	5 126	6 880
1987	9 013	7 969
1988	6 447	6 808
1989	5 533	6 137
1990	5 742	5 438
1991	4 291	5 154
1992*	3 442	4 719
1993	3 810	4 400
1994	3 737	4 300

Fuente: Oficina Central de Estadística, censo y estudio por muestreo de la fuerza de trabajo 1981\* y 1992\*.

Cuadro 5

Número de desempleados por edad en Curaçao, 1988 a 1994

	1981*	1988	1989	1990	1991	1992*	1993	1994
15 a 19	3 125	1 601	1 249	1 140	986	937	927	
20 a 24	3 558	3 359	2 635	2 601	1 753	1 619	1 534	2 468
25 a 29	1 832	3 161	2 562	2 291	1 848	1 075	1 657	
30 a 34	1 210	1 977	2 011	1 849	1 629	1 514	1 073	2 886
35 a 39	844	1 287	1 118	1 286	821	834	974	
40 a 44	562	717	872	768	1 139	974	817	1 617
45 a 49	358	594	565	564	588	536	530	
50 a 54	263	336	364	271	329	436	340	807
55 a 59	148	223	212	267	279	236	358	
60 y más	116		82	142	71			259

Fuente: Oficina Central de Estadística, censo y estudio por muestreo de la fuerza de trabajo 1981\* y 1992\*.

Cuadro 6

Número de desempleados, por edad y por isla, 1981

1981	Bonaire	Saba	San Eustasio	San Martín
15 a 19	124	8	12	83
20 a 24	107	5	20	135
25 a 29	48	5	15	113
30 a 34	40	3	7	66
35 a 39	23	1	5	38
40 a 44	16	4	5	20
45 a 49	10	2	4	18
50 a 54	5		1	10
55 a 59	10	1	6	9
60 y más	12		4	7

Fuente: Censo de población de 1981, Oficina Central de Estadística.

Cuadro 7

Número de desempleados, por edad y por isla, 1992

1992	Bonaire	Saba	San Eustasio	San Martín
15 a 19	81	5	4	216
20 a 24	68	1	6	390
25 a 29	62	1	7	527
30 a 34	50		8	460
35 a 39	36	4	6	336
40 a 44	42	2	2	233
45 a 49	31	2	4	131
50 a 54	19		4	73
55 a 59	8	2	5	37
60 y más	4	6	4	22

Fuente: Censo de población de 1992, Oficina Central de Estadística.

Cuadro 8

Número de desempleados por isla, 1981 y 1992

	1981	1992
Bonaire	395	402
Curaçao	12 006	10 534
San Martín	499	2 425
San Eustasio	79	50
Saba	29	23

Fuente: Censos de población de 1981 y 1992, Oficina Central de Estadística.

Cuadro 9

Porcentaje de desempleados en relación con la fuerza de trabajo total, 1981 y 1992

	1981	1992
Bonaire	11,5	8,3
Curaçao	20,2	16,9
San Martín	7,7	12,5
San Eustasio	14,5	5,8
Saba	7,3	4,2

Fuente: Censos de población de 1981 y 1992, Oficina Central de Estadística.

Cuadro 10

Porcentaje de desempleados en relación con el total  
de personas con empleo remunerado, 1981 y 1992

	1981	1992
Bonaire	13,0	9,0
Curaçao	25,4	20,3
San Martín	8,3	14,3
San Eustasio	17,0	6,1
Saba	7,8	4,3

Fuente: Censos de población de 1981 y 1992,  
Oficina Central de Estadística.

Cuadro 11

Número de desempleados por sexo y por isla, 1981 y 1992

	1981		1982	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Bonaire	211	184	196	206
Curaçao	5 126	6 880	4 545	5 989
San Martín	149	350	1 060	1 365
San Eustasio	29	50	19	31
Saba	7	22	8	15

Fuente: Censos de población de 1981 y 1992, Oficina Central  
de Estadística.

9. Los gobiernos de las islas son los principales responsables de los asuntos económicos y del empleo. Los gobiernos insulares están en condiciones de determinar estrategias y políticas económicas y del empleo efectivas, teniendo en cuenta las particularidades de sus mercados de trabajo y estructuras económicas. En esta esfera, el Gobierno central cumple una función de apoyo: define las líneas generales de las políticas y prepara la legislación necesaria a nivel central.

10. En 1988 el Gobierno central inició la aplicación de una política para promover la flexibilidad en el mercado de trabajo. A fin de aumentar esa flexibilidad, el Parlamento antillano aprobó una ley relativa a las agencias de empleo temporal. Ahora bien, esta ley todavía no ha sido puesta en práctica por los gobiernos insulares.



11. En vista de la alta tasa de desempleo entre los jóvenes, el Parlamento antillano aprobó, en noviembre de 1989, una ley para promover el empleo de los jóvenes que buscan trabajo. Esta medida tiene por objeto alentar a los empleadores a contratar a personas de 18 a 30 años de edad, que han estado desempleadas durante más de un año. Estos empleadores reciben luego algunas exenciones temporarias en materia fiscal y de cargas sociales. La ley faculta a los gobiernos insulares a poner en práctica sus disposiciones estableciendo un sistema administrativo. Esta ley, sin embargo, todavía no ha sido puesta en práctica debido a dificultades de carácter administrativo.

Cuadro 12

Fuerza de trabajo de las Antillas Neerlandesas

	<u>Población total</u>	<u>Extranjeros</u>
Empleados	74 322	13 345
Desempleados	13 434	2 012
Fuerza de trabajo	87 756	15 357
Población total	189 474	24 650
Índice de participación	46,0%	62,0%
Porcentaje de desempleados	15,3%	13,1%

Fuente: Oficina Central de Estadística, 1994.

12. Entre el grupo de extranjeros, el índice de participación de esa parte de la población que está siempre disponible para realizar trabajos es elevada. Esto se puede explicar en función de la estructura por edades del grupo: un número relativamente grande de extranjeros pertenece al grupo de edad económicamente activa (15 a 64 años de edad).

13. Las tasas de desempleo por isla son las siguientes:

	<u>Población total</u>	<u>Extranjeros</u>
Curaçao	16,9%	9,8%
Bonaire	8,3%	6,0%
San Martín	12,5%	14,4%
San Eustasio	5,8%	5,0%
Saba	4,2%	3,4%

Fuente: Oficina Central de Estadística, 1995.

14. No se han tomado medidas para asegurar que el trabajo sea lo más productivo posible.

15. La libertad de elegir empleo es una piedra fundamental de las relaciones laborales de las Antillas. El Reino de los Países Bajos, que incorpora a las Antillas Neerlandesas, es parte del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, que prohíbe el trabajo obligatorio o forzoso de toda índole. Además el Reino de los Países Bajos en su conjunto ha ratificado los Convenios de la OIT N° 29, que prohíbe el trabajo forzoso u obligatorio, y N° 105, relativo a la abolición del trabajo forzoso.

16. El Servicio de Asuntos Laborales de Curaçao organizó varios cursos en cooperación con otras instituciones de capacitación y empresas (por ejemplo, "Speransa Pa Desempleado y Curaçaoose Dokmaatschappij") durante el período 1991-1993. Estos cursos fueron:

- asistente de carrocerero;
- mecánico de mantenimiento de carrocerías;
- repostero asistente de panificación;
- mecánico de planta;
- fabricante de tubos;
- conductor de grúas.

17. El Instituto de Capacitación Profesional, denominado Feffik, organiza y presta servicios a cursos y proyectos encaminados a mejorar los vínculos entre la educación y el mercado de trabajo. Este centro de capacitación tiene una junta tripartita compuesta de representantes del Gobierno, los sindicatos de trabajadores y las asociaciones de empleadores. Sus filiales comprenden:

- El Centro de Capacitación en Computadoras de Feffik, que ofrece cursos sobre microcomputadoras, administración y automatización;
- "Sentro di Edukashon den Konstruksjon", que ofrece cursos en el campo de la construcción;
- Feffik, en cooperación con el Centro de Capacitación en Hotelería y Turismo de Curaçao, que ofrece programas de capacitación en turismo y hostelería (repcionistas, mucamos, cocineros y camareros);
- El Centro de Capacitación avanzada en la industria automotriz, que ofrece los siguientes cursos: mecánica de motores; aspersion de motores de automóviles; ingeniería eléctrica (mecánico y técnico asistente en instalaciones de alto voltaje, mecánico y técnico asistente en planta eléctrica y mecánico y técnico asistente en aire acondicionado);

- "Sector metalúrgico", que ofrece cursos para las profesiones del sector metalúrgico, por ejemplo, mecánicos de planta, mecánicos de máquinas y soldadores;
- "Speransa Pa Desempleado", que ofrece cursos de capacitación y de actualización para desempleados;
- El Centro de Gestión y Recursos Humanos, que ofrece capacitación en formación personal, motivación, comunicaciones y capacidades sociales y profesionales;
- El sector social y de la educación.

18. Con respecto a la capacitación profesional y la rehabilitación de discapacitados, varios institutos privados y públicos ofrecen capacitación (profesional) para ciertas categorías de discapacitados. Hay una escuela especial para personas con discapacidades auditivas en Curaçao y un centro de capacitación laboral para los discapacitados mentales.

19. Este centro es una institución privada (subvencionada por el Gobierno de la isla de Curaçao) donde los discapacitados mentales reciben capacitación en trabajos relacionados con el hogar y la jardinería. Los candidatos para este centro se reclutan en las escuelas para niños con deficiencias de aprendizaje. El centro tiene capacidad para unos diez alumnos por año. Este es también el número de candidatos que, en razón de sus capacidades, cumplen las condiciones para ser recibidos en este centro y pueden ingresar satisfactoriamente al mercado de trabajo.

20. El Servicio de Asuntos Laborales del territorio insular de Curaçao administra dos "lugares de trabajo sociales", en los que personas con discapacidades físicas y mentales reciben capacitación profesional y encuentran un lugar donde trabajar en un ambiente protegido. Durante el período que abarca el informe, unos 15 hombres con discapacidades trabajaban en una curtiembre. El "lugar de trabajo social" de Santa Marta, en Curaçao, ofrece trabajo a más de 100 discapacitados (físicos y mentales, hombres y mujeres) en los campos de los productos de cuero, la cerámica, la ebanistería y la agricultura.

21. Según el censo de 1992, en las Antillas Neerlandesas hay unas 5.600 personas con discapacidades físicas y mentales. Está demostrado que esos ciudadanos necesitan atención especial con respecto a su integración en las comunidades. Se sabe también que en las Antillas Neerlandesas la importante función que cumplían a este respecto las familias está desapareciendo gradualmente. Los cambios en las estructuras y los lazos familiares pueden tener consecuencias para el cuidado y el apoyo de los discapacitados. Teniendo en cuenta esta situación, el Gobierno de las Antillas Neerlandesas ha formulado un plan denominado "De zorg voor gehandicapte personen op de Nederlandse Antillen; beleid 1994-2004". Este plan se ha formulado conjuntamente con el Consejo Nacional para los Discapacitados, entre otros. Se considera como un punto de partida para una política nacional relativa a los discapacitados en las Antillas Neerlandesas.

22. Por lo que se refiere a las garantías contra la discriminación, en la legislación nacional de las Antillas Neerlandesas no hay ninguna disposición general que prohíba explícitamente la discriminación en el empleo. Hay, sin embargo, disposiciones destinadas a eliminar la discriminación en la esfera del empleo:

- con arreglo al apartado 3 del artículo 1 de la Ley de convenios colectivos, en dichos convenios no se podrá imponer a un empleador la obligación de contratar o no contratar a personas que pertenezcan a una raza o religión o posean una convicción política determinadas;
- con arreglo al artículo 4 de la Ley sobre la Oficina de Empleo, tendrán acceso al organismo nacional de empleo todos los empleadores y todas las personas que busquen trabajo.

23. Además, las Antillas Neerlandesas, como parte del Reino de los Países Bajos, están sometidas a las obligaciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

24. En caso de discriminación en las relaciones laborales, las partes interesadas pueden siempre dirigirse a los tribunales, en los que los artículos sobre no discriminación del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (art. 14) y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 26) se consideran "de aplicación automática".

25. El Gobierno de las Antillas Neerlandesas sostiene firmemente la no discriminación y apoya, por ejemplo, a las organizaciones de mujeres y a los grupos de trabajadoras interesados en eliminar la discriminación contra las mujeres. Además, el Gobierno de las Antillas Neerlandesas ha establecido una Oficina Especial para asuntos de la mujer y asuntos humanitarios, que actúa como centro de coordinación a este respecto. Esta Oficina está por convertirse en un ministerio, que tendrá el nombre de Departamento de Bienestar, Asuntos de Familia y Asuntos Humanitarios.

26. La cuestión de determinar si una cierta distinción o preferencia se debe considerar como discriminación depende, en definitiva, de la decisión de los tribunales (en última instancia, la Corte Suprema del Reino de los Países Bajos), donde el examen de los casos se centra en la existencia de una "justificación objetiva y razonable", a la luz de la práctica nacional, la jurisprudencia internacional y el alcance de las cláusulas de los tratados pertinentes. En general, sobre la base de la jurisprudencia y la práctica corrientes, y teniendo en cuenta los tratados pertinentes, sólo la discriminación por razón de sexo puede, en ciertas circunstancias, considerarse aceptable debido a los requisitos propios de un tipo de trabajo determinado.

27. No se dispone de información (estadística) sobre la situación relativa a la orientación y capacitación profesional, el empleo y la ocupación de personas en razón de su raza, color y religión. Respecto de los datos sobre el empleo desglosados por sexo, véanse las estadísticas del capítulo H (trabajo) del Anuario Estadístico de las Antillas Neerlandesas, 1994.

Cuadro 13

La fuerza de trabajo juvenil (grupo de 15 a 24 años de edad)  
en las Antillas Neerlandesas

Empleados	9 990
Desempleados	4 079
Fuerza de trabajo	14 069
Población total	28 245
Tasa de participación	49,8%
Porcentaje de desempleados	29,0%

Fuente: Oficina Central de Estadística, 1995.

28. Por territorio insular, el desempleo entre los jóvenes es como sigue:

Curaçao	32,7%
Bonaire	18,3%
San Martín	20,1%
San Eustasio	6,0%
Saba	7,9%

Fuente: Oficina Central de Estadística, 1995.

29. No se dispone de información sobre la proporción de la población en edad laboral que tiene más de un empleo a tiempo completo.

30. El Gobierno de las Antillas Neerlandesas ha lanzado recientemente una política de mejoramiento de sus leyes laborales, cuando proceda, para colocarlas al nivel de las normas laborales internacionales, y no dudará en solicitar la asistencia de la Organización Internacional del Trabajo, en el momento apropiado, para garantizar los derechos humanos básicos en el campo de las relaciones laborales.

Artículo 7

31. Las Antillas Neerlandesas, como parte del Reino de los Países Bajos, está obligada a cumplir las disposiciones estipuladas en los Convenios de la OIT N° 14 (sobre el descanso semanal (industria)), 1921, N° 81 (sobre la

inspección del trabajo), 1947, y N° 106 (sobre el descanso semanal (comercio y oficinas)), 1957. Se remite a los informes presentados sobre la aplicación de estos Convenios.

32. Los salarios del sector público están regulados por ley. En el sector privado los salarios se fijan en parte mediante negociación individual y en parte por negociación colectiva, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones legislativas sobre el salario mínimo.

33. Las disposiciones legislativas relativas a los salarios mínimos en las Antillas Neerlandesas están contenidas en la Ley sobre el Salario Mínimo (P.B. 1972, N° 110). Esta disposición faculta al Gobierno a establecer las condiciones relativas a los salarios mínimos, y prohíbe la concertación de contratos de empleo en los que se fijen salarios inferiores a este mínimo.

34. En las Antillas Neerlandesas hay tres niveles de salarios mínimos según el sector, industrial o comercial, de que se trate. Estos niveles varían en las diferentes islas de las Antillas Neerlandesas, en función de la situación socioeconómica. Las cuantías de los salarios mínimos pueden ajustarse cada año a petición de los Consejos Insulares, tras un cuidadoso examen de los aspectos sociales, los factores económicos y la capacidad de pago de los empleadores, por estos Consejos o por comités designados por los mismos y/o por el Ministro del Trabajo y Asuntos Sociales. Con relación a los salarios mínimos el Gobierno central aplica una política tendente a introducir un salario mínimo general.

35. Cada trabajador empleado por lo menos durante un tercio del "horario normal de trabajo" tiene derecho al salario mínimo fijado para su sector económico o isla. Si no hay horario del trabajo fijado, "se considera horario normal del trabajo" un período de 45 horas a la semana.

36. El trabajador de 21 años cumplidos tiene derecho al salario mínimo completo, el de 20 años percibe el 90%, el de 19 el 85%, el de 18 el 75% y el de 16/17 años el 65% del salario mínimo normal.

37. El cumplimiento del sistema de salarios mínimos está supervisado por la Inspección del Trabajo del Departamento del Trabajo y Asuntos Sociales.

38. Cuando hay desigualdades en la remuneración o en las condiciones de trabajo entre hombres y mujeres, hay posibilidad de recurrir a los tribunales. Remitimos al artículo 6 en relación con las sentencias de los tribunales en que se condenan ciertas desigualdades de remuneración entre hombres y mujeres en el sector público. El Gobierno (a nivel central e insular) está coordinando en la actualidad la remuneración igual de los empleados públicos de ambos sexos.

Cuadro 14

Territorio insular/edad	Categorías de salarios mínimos 1994/1995				
	I Salario mensual	II Salario mensual	III Salario mensual	IV	
				Salario horario*	Salario mensual
<b>Bonaire</b>					
21 años cumplidos	1 010	816	816	3,54	404
20 años	909	734,40	734,40	3,19	363,60
19 años	858,50	693,60	693,60	3,01	343,40
18 años	757,50	612	612	2,66	303
17/16 años	656,50	530,40	530,40	2,30	262,60
<b>Curaçao</b>					
21 años cumplidos	1 000	85	85	3,68	420
20 años	900	765	765	3,31	378
19 años	850	722,50	722,50	3,13	357
18 años	750	637,50	637,50	2,76	315
17/16 años	650	552,50	552,50	2,39	273
<b>Saba</b>					
21 años cumplidos	950	700	700	3,50	400
20 años	855	630	630	3,15	360
19 años	807,50	595	595	2,98	340
18 años	712,50	525	525	2,63	300
17/16 años	617,50	455	455	2,28	260
<b>San Eustasio</b>					
21 años cumplidos	950	700	700	3,50	400
20 años	855	630	630	3,15	360
19 años	807,50	595	595	2,98	340
18 años	712,50	525	525	2,63	300
17/16 años	617,50	455	455	2,28	260
<b>San Martín</b>					
21 años cumplidos	1 100	1 100	1 100	4,75	500,40
20 años	990	990	990	4,28	450,36
19 años	935	935	935	4,04	425,34
18 años	825	825	825	3,56	375,30
17/16 años	715	715	715	3,09	325,26

\* Si las horas trabajadas a la semana son menos de 22.

Las cifras se expresan en florines de las Antillas Neerlandesas.

Cuadro 15  
Salarios mínimos de Curaçao, 1980-1995

	1980	1981	1982	1983	1984-1991	1992	1993	1994	1995
Manufactura	712,45	817,20	910,40	921,70	925,40	925,40	925,40	1 000,00	1 000,00
Servicios	512,10	587,40	654,40	678,75	686,90	686,90	775,00	850,00	850,00
Comercio	429,80	493,00	549,20	583,30	594,95	686,90	775,00	850,00	850,00
Personal doméstico	205,65	235,90	262,05	278,30	283,85	355,00	355,00	400,00	420,00

Fuente: Departamento del Trabajo y Asuntos Sociales.

Cuadro 16  
Población empleada por ingresos mensuales brutos percibidos  
en su ocupación principal, por sexo y por isla, 1981 y 1992

Categoría de ingresos en 1981	Bonaire		Saba		S. Eustasio		S. Martín	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Menos de 300	126	255	5	46	66	95	120	435
301 a 650	412	445	95	43	105	29	716	1 011
651 a 1.050	541	203	80	21	62	23	1 027	641
1.051 a 1.500	430	93	41	7	29	13	589	304
1.501 a 3.000	268	89	23	2	18	14	555	219
3.001 a 6.000	103	4	3	1	6		259	18
Más de 6.000	10	1	1				48	3
Ninguna	38	9					7	22
No se conoce	3	1	2		4	1	17	7
Total	2 580	1 100	311	120	290	175	3 338	2 660

Fuente: Oficina Central de Estadística. Encuesta sobre la mano de obra.

Cuadro 17

Categoría de ingresos en 1992	Bonaire		Saba		S. Eustasio		S. Martín	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Menos de 300	65	159	5	12	14	17	126	340
301 a 650	170	424	16	63	41	156	536	1 571
651 a 1.050	532	564	42	53	76	40	1 548	1 822
1.051 a 1.500	736	281	82	22	101	28	2 011	1 175
1.501 a 3.000	768	309	119	47	152	51	3 128	1 803
3.001 a 6.000	224	82	40	12	69	27	1 408	677
Más de 6.000	45	2	5	2	14	2	423	80
Ninguna								
No se conoce	40	29	2	2	23	6	147	106
Total	2 580	1 850	311	213	490	327	9 337	7 574

Fuente: Oficina Central de Estadística. Encuesta sobre la mano de obra.



Cuadro 18

Población empleada por ingresos mensuales brutos percibidos en su ocupación principal, por sexo, Curaçao, 1981-1992

Categoría de ingresos	1981		1987		1988		1989		1991		1992	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Menos de 300	2 070	2 996	696	1 427	1 043	2 080	1 184	2 140	2 266	3 282	2 767	3 253
301 a 650	6 035	5 337	3 863	3 915	5 136	5 325	5 804	6 059	5 915	6 199	4 577	6 792
651 a 1.050	7 053	3 526	5 429	4 002	6 153	3 186	6 238	3 292	5 585	3 647	5 773	3 767
1.051 a 1.500	5 311	2 307	3 845	2 610	3 714	2 333	4 190	2 457	4 981	3 394	5 481	2 930
1.501 a 3.000	5 986	2 395	6 665	3 845	5 901	2 943	6 270	2 766	6 838	4 778	6 702	4 304
3.001 a 6.000	3 015	228	3 532	713	2 680	366	2 547	348	3 084	485	3 251	577
Más de 6.000	609	24	1 061	209	469		452	31	410	76	740	59
Total	30 079	16 813	25 091	16 721	25 096	16 813	26 685	17 093	29 079	21 861	29 291	21 682

Fuente: Censos de 1981 y 1992 y Oficina Central de Estadística. Encuesta sobre la mano de obra.

Cuadro 19

Indices de precios al consumidor, Islas de Sotavento, 1981-1993

	Abril de 1975 = 100 <u>a/</u>	Octubre de 1982 = 100 <u>a/</u>	Diciembre de 1984 = 100 <u>b/</u>	Octubre de 1990 = 100 <u>c/</u>
Diciembre				
1981	178,8			
1982		100,0		
1983		102,2		
1984		104,0	100,0	
1985			100,3	
1986			103,3	
1987			105,8	
1988			109,3	
1989			113,7	
1990				100,6
1991				102,3
1992				103,8
1993				106,4

Fuente: Anuario estadístico de las Antillas Neerlandesas, 1994, Oficina Central de Estadística.

a/ Islas de sotavento.

b/ Curaçao y Bonaire.

c/ Curaçao.

Cuadro 20

Indices de precios al consumidor, Islas de Barlovento, 1981-1993

	Abril de 1975 = 100	Octubre de 1982 = 100	Octubre de 1990 = 100
Diciembre			
1981	154,1		
1982		99,8	
1983		100,9	
1984		101,3	
1985		102,6	
1986		106,5	
1987		109,5	
1988		113,4	
1989		117,2	
1990			100,1
1991			102,2
1992			103,9
1993			105,6

Fuente: Anuario estadístico de las Antillas Neerlandesas, 1994, Oficina Central de Estadística.

39. El Decreto de 1958 sobre seguridad (P.B. 1958, N° 14) y tres decretos ulteriores de aplicación contienen ciertas condiciones mínimas de seguridad e higiene en el trabajo. Este decreto se aplica a todas las empresas y trabajadores. La supervisión del cumplimiento del Decreto sobre seguridad está a cargo de la Inspección de la Seguridad del Departamento del Trabajo y de Asuntos Sociales para la isla de Curaçao, y de las inspecciones insulares de la seguridad de las demás islas. En la actualidad se está reorganizando el sistema de inspecciones de la seguridad con miras a adoptar un criterio más eficaz y eficiente.

Cuadro 21

Accidentes del trabajo por isla y actividad económica - 1994

Sectores	Curaçao	Bonaire	San Martín	San Eustasio	Saba	Antillas Neerlandesas
Agricultura y pesca, hostelería, restaurantes, transportes y comunicaciones	262	18	123	0	0	403
Minería	16	0	0	0	0	16
Industria/manufacturas	173	9	31	0	0	213
Servicios públicos	195	14	31	0	0	240
Construcción	529	56	74	10	0	668
Banca, seguros y servicios comerciales	139	1	22	0	0	162
Otros servicios	14	3	4	0	0	21
Total	1 328	100	290	10	0	1 728

Fuente: Banco de la Seguridad Social de las Antillas Neerlandesas, Sección de Investigación.

Cuadro 22

Gravedad de los accidentes laborales por isla - 1994

Gravedad	Curaçao	Bonaire	San Martín	San Eustasio	Saba	Antillas Neerlandesas
Leve	939	62	220	7	0	1 228
No grave	241	23	44	2	0	310
Grave	108	10	19	1	0	138
Muy grave	37	5	7	0	0	49
Mortal	3	0	0	0	0	3
Total	1 328	100	290	10	0	1 728

Fuente: Banco de la Seguridad Social de las Antillas Neerlandesas, Sección de Investigación.

40. En el sector público, la política de ascensos está basada en normas objetivas. En el sector privado, la igualdad de oportunidades de ascenso está garantizada con frecuencia en los convenios colectivos de trabajo.

41. En el anexo I se da información sobre las disposiciones que regulan concretamente el trabajo y el descanso en el sector privado. Quedan excluidos de las disposiciones relativas a horas de descanso y de trabajo los asalariados cuyo sueldo alcanza o supera los 34.600,80 florines antillanos al año (1995). La cuantía de esta remuneración se ajusta cada año. Las disposiciones relativas a las vacaciones son aplicables a todos los trabajadores del sector privado, excepto a la gente de mar, los trabajadores domésticos y los hijos de un empleador que vivan bajo el mismo techo y trabajen para él.

42. En el sector público se trabaja normalmente 39 horas y media a la semana. Las vacaciones de los funcionarios públicos están reguladas por el Decreto de 24 de abril de 1969. La duración de las vacaciones depende de la cuantía del sueldo, con mínimo de 19 días.

43. En lo que respecta al grado de asistencia internacional, se remite a lo ya señalado en el artículo 6.

#### Artículo 8

44. Las Antillas Neerlandesas, como integrantes del Reino de los Países Bajos, son Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Convenio N° 87 de la OIT, relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación. Cabe hacer referencia a los informes sobre la aplicación de estos instrumentos.

45. El artículo 10 de la Constitución de las Antillas Neerlandesas reconoce implícitamente el derecho de asociación y reunión. Este derecho está limitado en interés del orden público, la moral y la salud.

46. Ciertas categorías de trabajadores pueden afiliarse a organizaciones sindicales sin ningún impedimento jurídico ni disposiciones especiales que lo prohíban. Los funcionarios públicos pueden fundar sindicatos y afiliarse a los mismos.

47. No existen disposiciones legislativas que contemplen la afiliación de las organizaciones de trabajadores y empleadores a federaciones u organizaciones nacionales o internacionales del mismo tipo. Las organizaciones de empleadores y trabajadores son libres de afiliarse a federaciones nacionales o internacionales.

48. Para que un sindicato pueda concluir un convenio colectivo de trabajo, la ley (Decreto sobre los convenios colectivos de trabajo) exige que ese sindicato tenga personalidad jurídica. Para adquirir personalidad jurídica, toda asociación deberá ser reconocida como "órgano moral" por decreto del

Gobernador, en aplicación del artículo 1666 del Código Civil de las Antillas Neerlandesas. El reconocimiento se produce con la aprobación del estatuto o del reglamento de la asociación. Los objetivos formales de la asociación no deben ser contrarios al derecho ni a las buenas costumbres. Como los objetivos formales de los sindicatos no son contrarios al derecho ni a las buenas costumbres, los sindicatos han gozado siempre de personalidad jurídica. Sin embargo, en el párrafo 2 del artículo 146 del Código Penal de las Antillas Neerlandesas se recogen ciertas restricciones a la libertad de asociación en interés del orden público, la seguridad, la salud, la paz y las buenas costumbres, la protección de los derechos de terceros y el bienestar de las Antillas Neerlandesas. Además, el artículo 34 de la Carta del Reino de los Países Bajos y los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento de Gobierno de las Antillas Neerlandesas conceden a la Reina y al Gobernador de las Antillas Neerlandesas (bajo la responsabilidad del Gobierno) la posibilidad de imponer ciertas restricciones en interés de la seguridad del Estado en ciertos casos, como, por ejemplo, en caso de guerra. Durante el período al que se refiere el presente informe no se impusieron restricciones sobre la base de los artículos mencionados.

49. De acuerdo con la Ley de reconocimiento de los sindicatos (artículos 14A y 14B de la Ley sobre controversias laborales) el Mediador Público (institución imparcial del Gobierno) puede organizar a petición de un sindicato o de un empleador un referéndum en una empresa para determinar si algún sindicato -y, en caso afirmativo, cuál de ellos- cuenta con la aprobación de la mayoría de los trabajadores o de una categoría de trabajadores de la empresa. El empleador está legalmente obligado a reconocer ese sindicato y considerarlo como interlocutor en la negociación colectiva.

50. El anexo II contiene una lista de los sindicatos que operan en las Antillas Neerlandesas.

51. En las Antillas Neerlandesas está reconocido el derecho de los trabajadores y de los empleadores a la acción colectiva. El párrafo 4 del artículo 6 de la Carta Social Europea, que tiene carácter obligatorio para las Antillas Neerlandesas, ejerce el llamado "efecto directo" en la legislación de las Antillas Neerlandesas, lo cual quiere decir que los ciudadanos pueden invocar directamente dicho artículo ante los tribunales en caso de una posible violación del derecho de huelga. Aunque el Gobierno de las Antillas Neerlandesas indicó durante el proceso de ratificación de la Carta que se aplicarían algunas restricciones al derecho de huelga de los funcionarios públicos, en la práctica y en varias sentencias de los tribunales de las Antillas Neerlandesas se ha reconocido el derecho de huelga de estos funcionarios. (En el anexo III se reproducen copias de algunas de estas sentencias de los tribunales.) El artículo 374 a), b) y c) del Código Penal antillano y la sección 82 de la Ley N° 159 de 1964, que limitan el derecho de huelga de los funcionarios públicos, se han quedado anticuados a todos los efectos prácticos.

52. En cuanto al derecho a la acción colectiva, los tribunales pueden decidir si esa acción es lícita a la luz de las circunstancias. La jurisprudencia ha desarrollado diversos criterios que en principio son idénticos a los del derecho holandés, ya que el Tribunal Supremo del Reino es el mismo para los Países Bajos y para las Antillas Neerlandesas. Por regla general, toda huelga proclamada por un sindicato (reconocido) para lograr la aceptación de ciertas peticiones relacionadas con las condiciones de trabajo se considera legal a no ser que las circunstancias del caso lleven a otra conclusión. Para decidir sobre la legalidad de una huelga, el tribunal examina si el objeto de la acción colectiva guarda proporciones razonables con sus consecuencias.

53. El derecho de huelga de los trabajadores (que no sean funcionarios públicos) está en cierto sentido limitado por el llamado "período de reflexión". El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales puede declarar un "período de reflexión" en todo conflicto colectivo laboral, durante el cual las partes en el conflicto deberán abstenerse de tomar medidas y tratarán de resolver el conflicto en la mesa de negociaciones con ayuda del mediador del Gobierno. A la vista del objeto del período de reflexión, el Comité de Expertos de la Carta Social Europea del Consejo de Europa no ha considerado que constituya una restricción inaceptable del derecho de huelga.

54. En el caso de las empresas normales, el período de reflexión puede tener una duración máxima de 30 días. En el caso de ciertos tipos de empresas de importancia vital para las Antillas Neerlandesas, es posible imponer un período de reflexión de 90 días. El Gobierno de las Antillas Neerlandesas insiste en que los períodos de reflexión tienen una duración máxima de 30 ó 90 días. El período de 90 días se puede decretar para las acciones colectivas que paralizarían ciertas industrias vitales de las Antillas Neerlandesas.

55. Las Antillas Neerlandesas no disponen de fuerzas armadas propias. La defensa de las Antillas Neerlandesas incumbe al Reino de los Países Bajos (párrafo 1 del artículo 3 de la Carta del Reino de los Países Bajos). Por consiguiente, los reclutas de las Antillas Neerlandesas cumplen el servicio militar bajo la disciplina de las fuerzas armadas del Reino de los Países Bajos. En cuanto a los agentes de policía, están sometidos a las mismas normas que los funcionarios públicos. Todos los funcionarios públicos son libres de fundar sindicatos o de afiliarse a ellos.

#### Artículo 9

56. Los Convenios de la OIT Nos. 102, 121, 128, 130 y 168 no están en vigor en las Antillas Neerlandesas.

57. En los párrafos siguientes se explican las disposiciones legales existentes sobre seguridad social en las Antillas Neerlandesas.

58. Según la Ley del seguro de enfermedad, están asegurados todos los trabajadores cuyos ingresos no excedan un límite salarial. En 1993 ese límite salarial se fijó en 2.771,60 florines de las Antillas Neerlandesas.

En 1995 el límite se elevó a 2.883,40 florines de las Antillas Neerlandesas ( $\pm$  1.601,89 dólares de los EE.UU.).

59. No están asegurados los siguientes grupos de trabajadores:

- los trabajadores por cuenta propia;
- los padres y los hijos del empleador que conviven con él;
- los trabajadores y servidores domésticos;
- los trabajadores temporeros que trabajan menos de 12 días consecutivos;
- el capitán y la tripulación de buques de propiedad antillana;
- los funcionarios públicos y los maestros.

60. En caso de enfermedad el seguro proporciona atención médica gratuita, incluidas las prestaciones por maternidad y las ausencias por enfermedad. El derecho a la atención médica se agota a los dos años contados a partir de la fecha de baja por enfermedad e incluye el examen y el tratamiento médico (por generalistas y especialistas), los cuidados de enfermería y todos los demás costos inevitables directamente relacionados con la enfermedad. Existen proyectos para suprimir el límite de dos años para el tratamiento médico a partir del 1º de enero de 1996. La cirugía dental está cubierta siempre que su origen no se deba a la caries.

61. En ciertas circunstancias el Banco de la Seguridad Social puede decidir el reembolso de los gastos en vez de la atención médica. La prestación por enfermedad (que cubre la pérdida de salario) se concede a partir del día de la baja, excepto cuando la enfermedad dura menos de tres días y no ha habido necesidad de hospitalización.

62. El derecho a la prestación por enfermedad se agota al cabo de dos años contados a partir de la fecha de la baja. De ser aprobada por el consejo legislativo, a partir del 1º de enero de 1996, la prestación por enfermedad ascenderá al 80% del salario diario para todos los trabajadores (varones y mujeres), tanto hospitalizados como en régimen ambulatorio.

63. No se abonará la prestación por enfermedad los días durante los cuales en circunstancias normales no se habría pagado sueldo alguno. Ningún trabajador podrá recibir un sueldo de su empleador y una prestación por enfermedad del Banco durante el mismo período de tiempo. En tales casos la prestación por enfermedad se reduce en consecuencia.

64. En 1996 se introducirán reformas en la legislación sobre seguridad social. A continuación se dan algunos datos sobre las reformas propuestas, pendientes aún de aprobación por el Parlamento.

65. Quienes trabajaban el 1º de enero de 1996 y perdieron después su empleo tendrán derecho en ciertas condiciones al seguro de enfermedad. El seguro de enfermedad del trabajador se extenderá también a su familia, entendida por tal su mujer y sus hijos. En párrafos ulteriores del presente informe se facilita información sobre las categorías de hijos asegurados.

66. Como en la definición de trabajador no entran sus familiares ni los ex trabajadores, estas personas no tienen derecho a la prestación por enfermedad. Cuando lo adquieren, disfrutan de los mismos derechos que cualquier trabajador, en cuyo caso pierden el derecho al seguro de enfermedad cuando el trabajador pierde su derecho a la prestación por enfermedad. En algunos casos de enfermedad, los trabajadores no tienen derecho alguno a las prestaciones correspondientes. Sucede así cuando la enfermedad se debe a negligencia o culpa propia, cuando el trabajador se niega a someterse a tratamiento o examen médico o pone obstáculos a su recuperación o cuando abandona el país sin autorización del Banco de la Seguridad Social.

67. El empleador paga en su totalidad la cotización al seguro del trabajador, que asciende al 8,3% de su salario. El trabajador paga el 2,1% de su salario para el seguro de sus familiares. Para el seguro de los ex trabajadores y familiares, los gobiernos insulares aportan una cantidad establecida en el 2,1% de toda la masa salarial.

68. Las cotizaciones pueden recaudarse de la misma forma que los impuestos directos. Las cotizaciones se depositan en un fondo con cargo al cual se hacen todos los pagos, incluidos los gastos de administración.

69. Una vez que el Parlamento apruebe la reforma legislativa propuesta, los trabajadores, los ex trabajadores y sus familiares podrán recurrir contra cualquier decisión que tome el Banco. En 1996 recurrirán en primer lugar ante el Banco. Si esta decisión se considera insatisfactoria o si el Banco demora su respuesta, corresponderá la decisión final al tribunal de apelación de las Antillas Neerlandesas.

70. En el marco de su política de bienestar, los gobiernos insulares han incluido una disposición relativa a la atención médica de los pobres e indigentes. Se aplica a quienes tienen ingresos inferiores al salario mínimo establecido en la ley de salario mínimo. Prevé el tratamiento médico (por generalistas y especialistas) y los cuidados de enfermería, las prestaciones de maternidad y la asistencia paramédica por prescripción médica. De ser necesario, un paciente podrá ser enviado a una institución médica del extranjero cuando requiera un tratamiento que no pueda recibir en las Antillas Neerlandesas.

71. En cuanto a los funcionarios públicos, el 90% de los gastos médicos son pagados o reembolsados por el Gobierno. De hecho sólo se reembolsan los gastos médicos inevitables. Se reembolsa también el 90% de los gastos médicos de los familiares. Cabe hacer una distinción en cuanto a las clases de admisión en los hospitales. Según su categoría administrativa, el funcionario puede ser hospitalizado en la clase 1, 2 ó 3.



72. Existe también un seguro que cubre al personal jubilado del Gobierno. Según este seguro, todos los gastos médicos de los jubilados y sus familias o del cónyuge supérstite y sus hijos serán reembolsados mientras estas personas residan en las Antillas Neerlandesas. Se considera que una persona no es residente en las Antillas Neerlandesas cuando su estancia en el extranjero dura más de 12 meses consecutivos. El seguro de los jubilados cubre también los gastos médicos realizados fuera del territorio de las Antillas Neerlandesas. Cotizan a este seguro el funcionario en activo, el funcionario jubilado, el empleador del Gobierno y el cónyuge supérstite.

73. La Ley del seguro de vejez prevé el pago de una pensión a los 60 años o a los asegurados que solicitan la jubilación antes de cumplir esa edad. En general están asegurados todos los residentes, al igual que los no residentes que pagan impuestos sobre la renta en las Antillas Neerlandesas. Igualmente están asegurados los no residentes de nacionalidad holandesa que vivan temporalmente fuera de las Antillas Neerlandesas y reciban una renta del Gobierno antillano. La prestación de jubilación se calcula independientemente del ingreso de la persona que tiene derecho a la misma. Sin embargo, se hace una distinción entre la pensión de las personas casadas y de las no casadas.

74. La mujer casada con derecho a pensión recibe la pensión correspondiente a las personas no casadas hasta que su marido cumple los 60 años. A partir de ese momento el marido tiene derecho a recibir la pensión correspondiente a las parejas casadas. Las pensiones se ajustan anualmente en función del índice de precios. Se reducen cuando el pensionista no ha estado asegurado durante un cierto período de tiempo. La reducción se establece en el 2% anual antes de 1975, en el 2,1/8 entre 1975 y 1991 y en el 2,2/9 de 1991 en adelante. Si ha habido una negligencia culpable en el pago de las cotizaciones, la reducción ascenderá al 3%.

75. Cuando fallece un pensionista casado, el cónyuge supérstite recibirá una cantidad equivalente al triple de la pensión mensual de las personas no casadas. Las personas con derecho a pensión perciben en diciembre una prestación de Navidad equivalente al 75% de la pensión que percibían antes de septiembre de ese año.

76. La cotización al seguro de vejez asciende al 4,5% del ingreso del trabajador, en la inteligencia de que no se paga cotización alguna por la parte del ingreso que supere los 33.259,20 florines al año. La cotización será deducida por el empleador y entregada a la oficina del recaudador.

77. Cabe la posibilidad de recurso ante el Tribunal de Apelación, cuya decisión es definitiva.

78. La caja de pensiones del Gobierno garantiza una pensión al personal jubilado del Gobierno. La cuantía de la pensión depende del último sueldo recibido, ajustado en función del coste de la vida.

79. Cuando fallece una persona asegurada, la Ley del seguro de viudedad y orfandad concede una pensión al cónyuge supérstite y a los hijos que la soliciten.

80. Están asegurados todos los residentes, así como los no residentes que paguen impuestos sobre la renta a las Antillas Neerlandesas. Asimismo están asegurados los no residentes de nacionalidad holandesa que vivan temporalmente fuera de las Antillas Neerlandesas y reciban una renta del Gobierno antillano.

81. El derecho del cónyuge supérstite a esta pensión se pierde cuando cumple 60 años o cuando se vuelve a casar. El derecho de los huérfanos caduca cuando cumplen los 15 años, salvo en casos de discapacidad o de asistencia a una escuela. En este último caso, el derecho a la pensión expira cuando cumplen los 25 años.

82. La pensión de viudedad varía según una escala móvil que va de 195 a 428 florines de las Antillas Neerlandesas, según la edad. El cónyuge supérstite que tenga uno o varios hijos a cargo recibe la cantidad máxima. La pensión de orfandad varía también según una escala móvil que va de 154 a 195 florines de las Antillas Neerlandesas, en función de la edad, la discapacidad o la matriculación en un centro de enseñanza a tiempo completo o de si se trata de un huérfano de padre o madre o de ambos. El cónyuge supérstite con derecho a pensión que se vuelve a casar percibe una suma global equivalente a un año de pensión. Cuando fallece el cónyuge supérstite con derecho a pensión, sus derechohabientes perciben una cantidad que representa tres meses de pensión.

83. El trabajador y el empleador pagan por partes iguales la cotización, que asciende al 1% del ingreso del trabajador. No se cotiza por la parte del ingreso que supera los 33.259,20 florines de las Antillas Neerlandesas anuales. El empleador deduce las cotizaciones y las entrega a la oficina del recaudador.

84. En la actualidad se procede a la revisión de la Ley del seguro de viudedad y orfandad. La caja de pensiones del Gobierno concede una pensión al cónyuge supérstite y a los hijos de los trabajadores y funcionarios públicos. La cuantía depende del último sueldo recibido y se ajusta en función del coste de la vida.

85. Según la normativa de los gobiernos insulares es posible en ciertas circunstancias percibir una prestación de bienestar. Según la Ley de cesantía, cuando un trabajador no ha sido parte en la terminación del acuerdo laboral, tiene derecho a una indemnización por cese que debe pagar el empleador. Este derecho se aplica a los funcionarios públicos, a los maestros y a quienes trabajan por contrato durante determinado período de tiempo. La cuantía de la indemnización por cese depende del sueldo del trabajador y del número de años de servicio. Si el trabajador recibe una pensión al término del contrato de trabajo y la pensión es superior a la pensión de vejez, no tiene derecho a la indemnización por cese. Si el

empleador no paga la indemnización por cese por cualquier razón, dicha indemnización es pagada por el Banco de Seguridad Social; el banco tiene derecho a recuperar posteriormente del empleador la mencionada indemnización.

86. Para la ejecución de esta Ley de cesantía existe una caja en la que el empleador deposita una cantidad anual por cada trabajador al servicio de la empresa. A petición del trabajador, el director del banco decide la concesión y el pago de la indemnización por cese. Contra esta decisión cabe recurso ante el Tribunal de Apelación, cuya decisión es definitiva.

87. La Ley del seguro de accidentes asegura a todos los trabajadores independientemente de su ingreso contra los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. Sin embargo, el seguro excluye a los grupos cubiertos por la Ley del seguro de enfermedad, excepto los trabajadores en el propio hogar que trabajan con sustancias tóxicas. El seguro cubre la atención médica, los cuidados de enfermería y cuando el trabajador ha sufrido un accidente, la indemnización correspondiente. Esta indemnización se limita en función del límite salarial de la Ley del seguro de enfermedad. En ciertos casos, el banco puede decidir el reembolso en vez de la atención médica.

88. Se paga una indemnización por accidente a todos los trabajadores que han sido declarados inútiles para el trabajo como consecuencia de un accidente en el lugar de trabajo o in itinere (por el camino más corto). En caso de incapacidad total la prestación asciende al 100% del sueldo diario (durante el primer año). En caso de incapacidad parcial el sueldo diario se reduce proporcionalmente.

89. No se paga la indemnización por accidente durante los días en que el trabajador no habría recibido su salario en circunstancias normales. Si el trabajador recibe un salario del empleador durante el período de incapacidad como consecuencia de un accidente de trabajo, la indemnización por accidente se reduce proporcionalmente. Si el trabajador fallece como resultado de un accidente, sus familiares tienen derecho a una indemnización. En este contexto los familiares pueden ser el cónyuge supérstite, los hijos o los padres del trabajador fallecido, en los términos que se hayan previsto.

90. Si transcurrido un año se puede establecer que no cabe esperar una nueva reducción de la incapacidad laboral o, en otros términos, que el proceso de curación se ha interrumpido, el trabajador que lo solicite puede recibir una suma global que represente seis años de la indemnización por accidente en vez de las sumas mensuales. Si la incapacidad laboral es inferior al 30%, esta conversión se puede realizar sin necesidad de que el trabajador la solicite.

91. A partir de enero de 1997 la indemnización por accidente se podrá incrementar anualmente sobre la base del índice de precios al consumo. La cotización al seguro de accidentes corresponde en su totalidad al empleador y varía del 0,5 al 5% del ingreso del trabajador (hasta el máximo del límite salarial), en función de la clasificación de la empresa.

92. Si el trabajador está en desacuerdo con alguna de las decisiones del banco, desde 1996 puede recurrir ante el banco y en instancias posteriores ante el Tribunal de Apelación, que es la máxima autoridad decisoria. Conviene advertir que este procedimiento de apelación sigue pendiente de la aprobación del Parlamento.

93. La Ley del seguro de accidentes se aplica a los trabajadores, a los ex trabajadores y sus familias.

94. No es posible comparar el porcentaje del PNB que se dedicaba a seguridad social hace 10 años con el que se dedica en la actualidad; sin embargo cabe comparar las cifras de 1986 con las de 1992 sobre la base de las cifras proporcionadas por el Banco de Seguridad Social. En 1986 se dedicó el 3,6% del PNB a la seguridad social; en 1992 este porcentaje se elevó al 5,2%, lo que supuso un aumento del 1,6%. Este aumento se debe a tres factores principales:

- la reducción de 62 a 60 años de la edad determinante para recibir la pensión de vejez;
- el crecimiento de la población activa;
- el constante aumento de los precios (de las medicinas, etc.).

#### Artículo 10

95. En Curaçao y Bonaire, las dos islas de Sotavento de las Antillas Neerlandesas donde se habla el papiamento, el término "famia" tiene un significado más amplio que el de "unidad familiar". Lo mismo sucede en las islas de Barlovento (San Eustasio, San Martín y Saba), donde se utiliza el término "familia". Nos referimos aquí al hecho de que en torno al núcleo más pequeño -puede tratarse de una madre con sus hijos, a veces de un padre con los suyos o de una unidad integrada por un hombre y una mujer con o sin hijos- se establece una red de relaciones de parentesco. Así, en Curaçao hay varias formas de cohabitación de hombres y mujeres: el matrimonio (formalmente reconocido), la "kompaña" (cuando viven juntos) y la "bibá" (cuando viven juntos pero separados). Así, en las Antillas Neerlandesas cuando se habla de "famia" o "familia" se hace referencia a unas relaciones mucho más extensas y amplias. Las funciones (tales como la protección en la esfera económica) que esta unidad social desempeña coinciden con las de la familia nuclear.

96. El tamaño medio de la unidad familiar en 1992 era de 3,3 personas; en 1960 el tamaño medio fue de 5,1. La familia numerosa estaba muy extendida. Este tipo de vida familiar aseguraba el cuidado de los hijos aun cuando los padres no se ocuparan de ellos por una razón u otra. En la actualidad la unidad familiar más frecuente es la familia nuclear (32%); viene a continuación la familia unipersonal (19%) y en tercer lugar la familia monoparental (14%). El 8% de las unidades familiares está integrado por dos o más familias nucleares con o sin otros parientes. Sólo el 4% de

las unidades familiares está integrado por familias monoparentales de varias personas. De todas las unidades familiares con hijos menores de 18 años, el 27% son familias monoparentales.

97. Las familias que no pueden ganarse la vida o corren el riesgo de encontrarse en tales circunstancias pueden recibir asistencia material de los gobiernos insulares. Para determinar la cuantía de esa asistencia material se tiene en cuenta la composición de la familia, así como una tasa uniforme semanal que se paga tanto a la pareja o al sostén de la familia como a los miembros de la misma. Quienes reciben asistencia material cobran también dos veces al año una cantidad para vestuario.

98. Quienes puedan bastarse a sí mismos pero encuentran grandes dificultades de pagos podrán recibir anticipos en determinadas circunstancias. Existe también la posibilidad de recibir un modesto pago global en forma de donación, en tanto que los indigentes o los menos dotados económicamente reciben asistencia parcial o total para el pago del precio del agua.

99. Dentro de la política de bienestar, los gobiernos insulares cuentan con una disposición relativa a la atención médica de los pobres e indigentes. Se aplica a quienes tienen ingresos inferiores al salario mínimo establecido por la Ley del salario mínimo. Cubre el tratamiento médico (por generalistas y especialistas) y los gastos de enfermería en casos de maternidad y asistencia paramédica por prescripción médica. De ser necesario, se podrá trasladar a un paciente a una institución médica del extranjero cuando requiera un tratamiento que no pueda recibir en las Antillas Neerlandesas.

100. El Gobierno paga o reembolsa el 90% de los gastos médicos de los funcionarios públicos. Por supuesto, se trata solamente de los gastos médicos inevitables. También se paga o reembolsa el 90% de los gastos médicos de los familiares. Las clases de admisión en los hospitales son diferentes. Según su categoría administrativa, el funcionario puede ser hospitalizado en la clase 1, 2 ó 3.

101. El personal jubilado del Gobierno está también asegurado. Según este seguro, todos los gastos médicos de los jubilados y sus familias o del cónyuge supérstite y sus hijos serán reembolsados mientras estas personas residan en las Antillas Neerlandesas. Se considera que una persona no es residente en las Antillas Neerlandesas cuando su estancia en el extranjero dura más de 12 meses consecutivos. El seguro de los jubilados cubre también los gastos médicos realizados fuera del territorio de las Antillas Neerlandesas.

102. Según la normativa de los gobiernos insulares, las siguientes personas tienen derecho a prestaciones de bienestar: las familias sin ingresos o con ingresos inferiores al nivel de subsistencia, las mujeres con uno o varios hijos que viven con los padres, las personas de más de 18 años que no tienen ingresos y viven con sus padres, las personas de más de 20 años que no pueden trabajar debido a su discapacidad física o mental. Para los más discapacitados, los programas de bienestar proporcionan trabajo en talleres sociales o en determinados proyectos específicos.

103. Cada isla tiene un sistema de rebajas limitadas del alquiler para las familias de bajo ingreso. En la comunidad insular de Curaçao ello significa que el Gobierno sufraga la mitad del alquiler de las viviendas públicas.

104. Las Antillas Neerlandesas, como parte del Reino de los Países Bajos, son parte en los Convenios de la OIT N° 10 (Convenio sobre la edad mínima (agricultura)), N° 33 (Convenio sobre la edad mínima (trabajos no industriales)), N° 58 (Convenio sobre la edad mínima (trabajo marítimo)) y N° 90 (Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (industria)). Cabe remitirse también a los informes presentados sobre la aplicación de estos Convenios.

105. El reglamento laboral de 1962 (véase el anexo III) prohíbe el trabajo infantil de todo tipo, con o sin remuneración (a estos efectos se entiende por niño todo ser humano menor de 14 años de edad). Se exceptúa de esta prohibición el trabajo que se considere necesario para la formación profesional de un niño que haya cumplido los 12 años y haya concluido la enseñanza primaria o el trabajo tradicionalmente realizado por niños (por ejemplo, la distribución y venta de periódicos). Este trabajo no debe ser física ni mentalmente agotador.

106. El artículo 17 del reglamento laboral prohíbe también el trabajo nocturno de los jóvenes (personas de edad comprendida entre 14 y 18 años). Se entiende por nocturno el trabajo que se realiza entre las 19.00 y las 7.00 horas.

107. El decreto que regula el trabajo de los jóvenes no permite a éstos trabajar en condiciones difíciles. Estas condiciones se detallan en el propio decreto (véase el anexo 4).

108. En el régimen fiscal de las Antillas Neerlandesas (Ley del impuesto sobre la renta de 1943) se contemplan las circunstancias personales del contribuyente. Se dan facilidades al contribuyente que tiene hijos y otros familiares a cargo. Los contribuyentes con hijos pueden solicitar una cierta deducción de su ingreso anual a efectos de calcular su base impositiva. En cuanto a los restantes familiares, el contribuyente puede deducir ciertos gastos extraordinarios, referentes por ejemplo a determinadas enfermedades, nacimientos, etc.

#### Artículo 11

109. Los principales resultados del tercer censo de población y vivienda de las Antillas Neerlandesas, de 1992, por lo que a ingreso y vivienda se refiere fueron los siguientes.

#### Ingresos

110. En Bonaire, el 25% de la población de 15 años o más no tenía ingresos en enero de 1992. El 36% de las mujeres y el 14% de los hombres contestaron que no tenían ingresos. Si sólo se tienen en cuenta las personas con ingresos, entonces la renta mensual media de los hombres es

de 1.582 florines y la de las mujeres de 979 florines. La renta máxima (media), 2.235 florines, corresponde a los hombres pertenecientes al grupo de 45 a 49 años de edad. En lo que respecta a las mujeres, encontramos la renta media máxima, 1.264 florines, en el grupo de 40 a 44 años de edad. Tanto para los hombres como para las mujeres la principal fuente de ingresos procede de la mano de obra o los negocios. Las pensiones de jubilación son la segunda fuente de ingresos más importante.

111. En Curaçao, el 29% de la población de 15 años o más no tiene ingresos. Casi dos veces más mujeres que hombres no tienen ingresos particulares, a razón de un 37% de las mujeres y un 19% de los hombres. Por otro lado, la renta media masculina es muy superior a la de las mujeres. Si sólo se tiene en cuenta a las personas con ingresos, la renta mensual media de los hombres es de 1.941 florines, y la de las mujeres, de 1.081. La renta media aumenta con la edad y después vuelve a reducirse. La principal fuente de ingresos es la mano de obra. Otras formas de ingresos mencionadas fueron las pensiones de jubilación, las pensiones de vejez y los subsidios de la asistencia social.

112. En San Eustasio (20%), San Martín (22%) y Saba (18%) entre el 18 y el 22% de la población de 15 años o más no tiene ingresos. Las fuentes de ingresos más importantes son la mano de obra, el empleo independiente, las pensiones de retiro, las pensiones de vejez y los subsidios de la asistencia social.

#### Censo de vivienda

113. En las islas de Bonaire, Curaçao, San Eustasio y Saba entre el 80 y el 90% de los lugares de residencia son apropiados. Si bien en la isla de San Martín el 69% de las residencias, según el censo, son apropiadas, hay un 20% en mal estado y un 11% en muy mal estado. En 1981 en San Martín esos porcentajes eran del 82, el 13 y el 4%, respectivamente. Se puede llegar a la conclusión de que la calidad de las viviendas se ha deteriorado considerablemente, como demuestra particularmente el gran incremento del número de chozas, que están concentradas en diversos barrios de viviendas precarias. En los años anteriores al censo se construyeron muchísimas viviendas no sólo según las disposiciones de la ley sino, más frecuentemente, estructuras improvisadas por los propios ocupantes (principalmente chozas) que eran residentes ilegales de la isla de San Martín o para ellos.

114. Conviene indicar que la migración ha sido un factor demográfico muy importante durante toda la historia de las islas. En el último decenio y especialmente durante la segunda mitad del decenio de 1980, hubo una neta migración de Curaçao y, a pesar de una tasa de incremento natural de alrededor del 1,3%, disminuyó la población. En San Martín, la tasa de crecimiento anual entre 1981 y 1992 fue del 8,5%, sobre todo por la inmigración de personas procedentes principalmente de los países del Caribe, que llegaron a trabajar en la floreciente industria del turismo de la isla. Para la totalidad del país, aumentó la población de origen extranjero del 16,2% en 1981 al 20,2% en 1992.

115. Las Antillas Neerlandesas, en particular la isla de San Martín, sufren las consecuencias que tiene una enorme migración para una escasa población. Por lo tanto, la preocupación no es sólo de carácter demográfico, sino también por los aspectos socioeconómicos y políticos de la migración clandestina. Preocupa que el gran número de inmigrantes ilegales ha creado exigencias especiales e imprevistas para los organismos nacionales que se encargan de la economía, la salud, la educación, la vivienda y el bienestar social, necesidades que cada vez son más difíciles de atender como es debido. Los gobiernos de las islas, en colaboración con las entidades privadas, prestan especial atención a la mejora y construcción de proyectos públicos de vivienda.

116. La asistencia que las Antillas Neerlandesas reciben procede de proyectos de asistencia para el desarrollo de los Países Bajos y de programas de la Unión Europea. Además de las instituciones ya citadas, las Antillas Neerlandesas tienen la condición de observador en algunos organismos internacionales como la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el país es miembro asociado de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPALC).

117. Hasta el año 1990, el Gobierno de los Países Bajos ponía el 1,5% del producto nacional bruto de los Países Bajos a disposición de las Antillas Neerlandesas y Aruba. Estos fondos se están utilizando en i) proyectos gubernamentales, ii) proyectos sociales, educativos y culturales, iii) asistencia presupuestaria y iv) asistencia técnica. Los proyectos gubernamentales son proyectos de inversión pública para mejorar el clima de inversión y desarrollar los sectores fundamentales de la economía; sin embargo, también se desarrollan proyectos gubernamentales de carácter social, educativo y cultural (véase el cuadro 23).

Cuadro 23

Gastos del plan anual, de 1990 a 1993

(En millones de florines de las Antillas Neerlandesas)

	1990	1991	1992	1993
Servicios públicos	6,9	15,3	7,4	6,3
Aeropuertos	0,2	2,4	1,1	6,3
Puertos	4,2	5,7	2,8	9,3
Caminos y puentes	0,8	0,6	0,9	1,2
Educación	2,4	4,2	6,5	6,9
Salud	9,6	9,6	6,8	0,6
Vivienda	10,2	5,8	5,2	2,2
Turismo	12,4	2,7	3,6	2,6
Agricultura	0,8	1,1	0,1	0,0
Comercio, industria, servicios	10,6	5,6	2,9	3,2
Total	68,8	69,3	60,1	43,1
Proyectos socioeducativos	32,4	26,3	34,1	22,5

Fuente: Banco de las Antillas Neerlandesas, Boletín trimestral de 1993-IV.



118. Las Antillas Neerlandesas siguen insistiendo en el desarrollo de la infraestructura como factor fundamental para el desarrollo económico. Por otro lado, se está prestando más y más atención al desarrollo de los recursos humanos, al cumplimiento de la ley y a la administración pública. En 1994 se propuso invertir el 33% de los fondos del plan plurianual en salud y educación, mientras que el 32% se destinó a planificación urbana y vivienda.

119. Se está estudiando la reconstrucción de la isla de San Martín. Los días 4 y 5 de septiembre de 1995, el huracán Luis sacudió la isla con toda su potencia. Los daños fueron devastadores y esos dos días quedarán grabados en la memoria de todos los que pasaron por esa dura prueba. El 75% de las viviendas y los edificios de la isla quedaron muy dañados o totalmente destruidos. Además, el huracán provocó muchos daños en los servicios y oficinas de producción y distribución. Como ya se ha dicho, a lo largo de los años en San Martín se han formado varios de los llamados "barrios de viviendas precarias". Esos barrios quedaron todos totalmente destruidos. Con ayuda financiera y asistencia técnica del propio Reino o de diversos organismos u órganos internacionales, las autoridades locales están reconstruyendo la isla. Las islas de San Eustasio y Saba quedaron relativamente menos afectadas que San Martín.

#### Artículo 12

120. Las estadísticas relativas a la mortalidad en las Antillas Neerlandesas dan una idea de las causas de muerte, entre las que predominan las enfermedades crónicas degenerativas y los accidentes. En orden de importancia, esas causas son: el cáncer, las enfermedades cardiovasculares, los accidentes cerebrovasculares, las infecciones perinatales y los accidentes. En total, a estas causas les corresponde un promedio anual del 65% de todas las defunciones. La tasa media de mortalidad bruta en las Antillas Neerlandesas por 100.000 habitantes en el período comprendido entre 1986 y 1992 es de 130 por cáncer, 65 por accidentes cardiovasculares, 50 por infecciones perinatales y 40 por afecciones bronquiales.

121. De una encuesta popular hecha en la isla de Curaçao en 1993 (ISOG 2000, 1995), se desprende que las mujeres tienen dolencias crónicas con más frecuencia que los hombres (65,1% en comparación con el 50,5%). Las dolencias más frecuentes comunicadas por los propios afectados son la hipertensión, problemas en las coyunturas, mareos, malestares dorsales y psicológicos crónicos, como tensión nerviosa o depresión. Los grupos socioeconómicos más bajos tienen enfermedades mucho más crónicas.

122. Hay una prevalencia de 10,3 de diabetes melitus entre la población. Una de cada 5 personas, más mujeres que hombres, indica que tiene problemas psicológicos. Hay una correlación evidente entre los problemas psicológicos y la clase socioeconómica de la persona. Entre el grupo de más educación y de mayores ingresos esos problemas son menos frecuentes. En cuanto al sentimiento subjetivo de bienestar, tanto los hombres como las mujeres

indican que están bastante satisfechos con su estado de salud. La condición socioeconómica no es muy importante en este sentido. El sentimiento de bienestar disminuye con la edad.

123. Más de la mitad de las mujeres sufren de exceso de peso (el índice de masa corpórea es de más del 27,3) en comparación con un tercio de los hombres. La prevalencia del sobrepeso entre las mujeres aumenta con la edad. Se hace menos prevalente a medida que mejora la condición socioeconómica. Las mujeres acuden a sus médicos de cabecera, especialistas o dentistas más a menudo, lo que concuerda con los datos obtenidos de la encuesta que señalan que tienen más enfermedades y, por lo tanto, van más al médico. También son ingresadas al hospital más a menudo, pese a que esta diferencia entre unos y otras no es significativa.

124. En cuanto al número de beneficiarios del seguro médico gratuito (32,1% de la población), el 70% son mujeres. Respecto de las demás formas de seguro, la población está más o menos dividida por igual entre ambos sexos. Hay un pequeño grupo de personas no aseguradas (el 9,2% de la población), que en su mayoría está compuesto de hombres.

125. Los datos citados se aplican únicamente al territorio de la isla de Curaçao. Aún no se cuenta con datos análogos relativos al resto de los territorios insulares.

126. En 1990 el costo de la atención de salud en las Antillas Neerlandesas, en porcentaje del producto nacional bruto, ascendió al 10%. En 1987 fue del 8,4%.

127. El costo medio de la atención de salud por habitante de las Antillas Neerlandesas fue de unos 1.400 florines de las Antillas Neerlandesas en 1990. En 1987 fue de unos 1.050 florines. El costo de la atención de salud por persona asegurada en 1990 según diversos planes financieros osciló entre 350 y 2.000 florines.

128. Los gobiernos nacionales e insulares juntos sufragan el 70% del total del costo de la atención de salud. En 1990 ese costo ascendió a unos 180 millones de florines. La parte de los presupuestos insulares anuales que se invierte en atención de salud es mayor en las islas más pequeñas, Bonaire, San Eustasio y San Martín. En las más pequeñas, el costo de la atención de salud representa del 18 al 25% del presupuesto, mientras que en Curaçao y San Martín es del 11 al 18%.

129. El porcentaje del costo total de la atención de salud invertido en atención primaria (médicos de cabecera, enfermeras de distrito, exámenes de laboratorio, fisioterapia para discapacitados, servicios de ambulancia, atención preventiva, administración y gastos varios) es del 14% en el territorio de la isla de Curaçao.

130. Según los datos del censo de 1992, 6.668 personas de las Antillas Neerlandesas, 3.414 hombres y 3.254 mujeres, están discapacitadas.

Cuadro 24

Personas discapacitadas en las Antillas Neerlandesas,  
por edad y sexo, en 1992

Sexo	Edad		
	De 0 a 29	De 30 a 59	Más de 60
Varones	928	1 236	1 250
Mujeres	650	939	1 665
Total	1 578	2 175	2 915

Fuente: Departamento de Salud e Higiene Ambiental.

131. En las cinco islas de las Antillas Neerlandesas hay disposiciones especiales para los discapacitados. En Curaçao, la mayor de las islas, es donde más disposiciones de ese tipo hay. Se trata de atención institucional para las personas con graves discapacidades físicas y mentales, en hogares que sustituyan a la familia de los deficientes mentales, o atención fuera de instituciones, prestada por los servicios de enfermería de distrito u otras organizaciones privadas, en dispensarios para pacientes adultos ambulatorios y guarderías infantiles. Además, hay unas pocas medidas de apoyo, para que los discapacitados puedan vivir lo mejor posible en la sociedad, por ejemplo, en lo que a la educación y el empleo se refiere (entre otras cosas, cursos especiales para ellos). En cierta medida también se adapta la construcción de viviendas y el transporte. Se dictan cursos ortopédicos en los que se brinda asistencia a los discapacitados.

132. El Departamento de Servicios Sociales corre con los gastos de la ayuda especial para los discapacitados como miembros artificiales, sillas de ruedas o disposiciones técnicas relacionadas con la atención que prestan los enfermeros. Para sufragar una parte de los gastos correspondientes a los discapacitados cuya situación económica suele ser precaria, el Gobierno ha introducido medidas en virtud de las cuales se importan, libres de aranceles o a tarifas reducidas, los aparatos que necesitan los discapacitados.

133. Todavía es posible mejorar la atención de los discapacitados, en especial en materia de educación y empleo. En relación con su participación en la vida social y su aceptación por la sociedad algo se ha avanzado en los últimos años. También se puede observar que se tiende a que los discapacitados participen cada vez más en la vida cultural (por ejemplo, visitando o interviniendo en manifestaciones culturales).

134. Hay que reconocer que en la infraestructura existente no hay suficientes servicios destinados a los discapacitados. Ejemplos de ello son la falta de transporte público y aceras adaptadas, el difícil acceso a los edificios (públicos) y la escasez de retretes e instalaciones sanitarias apropiadas para ellos.

135. La política sanitaria del Gobierno se centra en los temas siguientes:

- garantizar la calidad, el acceso y la disponibilidad de atención dentro de los límites de las posibilidades financieras del país;
- una serie bien equilibrada de medidas;
- el fomento de medidas positivas en materia de salud pública;
- habría que apoyar la política de atención de salud con un sistema legislativo coherente.

136. Antes de la introducción del seguro general de enfermedades, se ha iniciado un proceso para que los familiares (esposa e hijos) queden comprendidos en los planes de seguro, que corresponden al Banco de la Seguridad Social. Hasta ahora este grupo de familiares estaba incluido en el sistema pro paupere, seguros privados o sencillamente no estaba asegurado.

137. En un futuro próximo, habrá que prestar más atención a la educación sanitaria. Los voluntarios de las organizaciones no gubernamentales suelen organizar las actividades en esta esfera. Esas organizaciones no gubernamentales prestan mucha atención a la promoción de los conocimientos que tienen ciertos grupos de las enfermedades (por ejemplo, el cáncer, las enfermedades cardiovasculares, la diabetes, las enfermedades renales, etc.). Recientemente, el Gobierno central creó un comité intersectorial para que asesorara al Gobierno acerca de la política integrada de información y educación sanitarias.

138. El Comité preparará directrices respecto del apoyo (técnico y financiero) de las diversas organizaciones no gubernamentales en materia de información y educación sanitarias. A este respecto también se están celebrando conversaciones en el sector de la educación con el fin de que la información y la educación sanitarias sean una parte obligatoria del programa de estudios (en la materia llamada "atención").

139. De los datos del censo se desprende que en las Antillas Neerlandesas hay en promedio 2,24 niños por mujer de más de 15 años de edad. En todos los territorios insulares, el promedio de niños por mujer es superior entre las mujeres desempleadas o económicamente inactivas, en comparación con las que trabajan. También parece que en promedio las mujeres sin educación o con una educación mínima tienen más hijos que las mujeres con un nivel de educación más alto.

140. En promedio las mujeres de 15 años de edad o más, sin educación, tienen 3,21 hijos, en comparación con 1,01 niños por mujer de 15 años o más con el máximo grado de educación. Las mujeres de la clase socioeconómica inferior son las que no parecen entender el control de la natalidad, pese a que la Fundación para la Planificación de la Familia distribuye gratuitamente información y anticonceptivos.

141. En el marco de la prevención del SIDA, se distribuyen gratuitamente condones, en colaboración con la Organización Panamericana de la Salud. Hay que tener más información sobre la utilización de los anticonceptivos y sobre las opiniones y actitudes existentes en este sentido.
142. En las Antillas Neerlandesas el aborto es ilegal. No existen datos oficiales acerca de los casos de aborto; sin embargo, con una cierta reserva se puede suponer que el número de abortos podría ser bastante alto, a juzgar por el limitado uso de los anticonceptivos y por la baja tasa de natalidad.
143. Hay varias organizaciones oficiales y privadas a las que las mujeres pueden acudir, gratuitamente o no, en busca de asesoramiento y consejos acerca de los servicios de salud (por ejemplo, embarazo y maternidad). La más extensa es el centro de información acerca de la sexualidad y el embarazo del servicio de enfermería de distrito no confesional de la Fundación Infese, que está vinculado al dispensario de maternidad en el territorio de Curaçao. Los clientes pueden pedir información y asesoramiento gratis.
144. La Fundación ha publicado una amplia serie de folletos en que se destacan con toda claridad diversos aspectos del embarazo con ilustraciones gráficas. Es importante indicar que la información se suministra en el idioma local, el papiamentu; sin embargo, existe la desventaja de que esa información está dirigida en primer lugar a las clientes del dispensario de maternidad, de modo que no llega a todas las mujeres. El Departamento de Salud Pública y Lucha contra la Contaminación difundirá información acerca de las otras islas también en colaboración con la Fundación Infese.
145. La Semana Internacional de la Lactancia Natural, del 1º al 7 de agosto, comenzó a celebrarse en las Antillas Neerlandesas en 1995. El Departamento de Salud Pública y Lucha contra la Contaminación apoya la Fundación "Lechi di Mama", que fomenta la lactancia natural en las Antillas Neerlandesas.
146. En principio, cada mujer de las Antillas Neerlandesas tiene derecho a atención médica durante el embarazo. Para los desfavorecidos o menos favorecidos, el Gobierno sufraga el costo de los exámenes. Por diversos motivos, esta posibilidad no se aprovecha al máximo. Se supone que no se conoce bien la importancia de una buena atención prenatal. Además, se supone que todavía prevalecen en la comunidad muchas prácticas tradicionales y que a menudo se consulta a los familiares de más edad (madres, abuelas).
147. El embarazo en la adolescencia (de 12 a 19 años) está aumentando. En el período comprendido entre 1990 y 1992, el número de partos de madres adolescentes aumentó del 8 al 12% de todos los nacimientos ocurridos en el Curaçao.
148. La tasa de mortalidad perinatal por mil niños nacidos vivos en las Antillas Neerlandesas fue de 14,78 en 1993 y de 19,74; 23,78 y 25,95 en los años de 1992, 1991 y 1990, respectivamente. Como motivos para la alta mortalidad perinatal se suele citar el hecho de que las mujeres no se

presentan a tiempo (en muchos casos únicamente después de la 34ª semana de embarazo) y acuden irregularmente a ser examinadas durante el embarazo. La alta mortalidad perinatal no se produce en grupos determinados, sino en todos los sectores de la población.

149. Una de las medidas para mejorar la calidad de la atención prenatal es la introducción de un certificado, el denominado sistema informático perinatal (SIP), en que se consignan todos los datos relativos a la mujer embarazada, desde la primera cita médica. Así, se establece un sistema único de inscripción inequívoco de la atención obstétrica. En este contexto, las Antillas Neerlandesas colaboran con el Centro Latinoamericano de Perinatología y Desarrollo Humano (CLAP) y la Organización Panamericana de la Salud. Los servicios médicos y sanitarios de los territorios insulares suministran gratuitamente leche a las madres de los neonatos que están acogidas al parto.

150. Hasta julio de 1995, en las Antillas Neerlandesas se había registrado en total 692 casos de personas seropositivas -396 hombres y 296 mujeres. Hasta junio de 1993 había en total 157 casos de enfermos del SIDA (101 hombres, 53 mujeres y 3 niños). La proporción de enfermos y enfermas del SIDA es de uno a nueve.

Cuadro 25

Casos de seropositividad por edad, de 1985 a mayo de 1994,  
 en las Antillas Neerlandesas

Edad	Curaçao		S. Martín*		Bonaire		Saba		S. Eustasio	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
De 10 a 15										
De 16 a 20	14	14	7	8						
De 21 a 30	73	62	45	40	1	1	2		2	1
De 31 a 40	64	46	45	37	1	1	1	1	1	1
De 41 a 50	40	32	20	5	1					1
De 51 a 60	22	6	4	1	1					
De 61 a 70	6	4	2							
Más de 70										

Fuente: Laboratorio Nacional de Salud Pública.

\* San Martín, incluyendo la parte francesa de la isla.

151. En 1992 el Gobierno de las Antillas Neerlandesas publicó un memorando sobre el SIDA, en que se exponía la política para el período comprendido entre 1993 y 1998. Conforme a esa política se da prioridad a la terminación de los programas de información y prevención efectivas. También se recalca la importancia de la acogida adecuada y de la atención de los pacientes enfermos del SIDA; se alienta la realización de investigaciones para

respaldar la política y se hace hincapié en la necesidad de mejorar la inscripción de los enfermos del SIDA. En las distintas islas se están ejecutando programas de prevención, y se han creado programas de asesoramiento y de servicios de prueba de fácil acceso al público (en San Martín). Desde mediados de 1995, se ha establecido un sistema nacional de inscripción de casos de SIDA.

152. Durante el período que se examina, el Gobierno de las Antillas Neerlandesas ha obtenido nuevos datos relacionados con los toxicómanos problemáticos, lo que demuestra la amplitud del problema de la toxicomanía en el país.

153. Sobre la base de la interpretación de los datos disponibles, las observaciones y los informes de la policía en 1994/1995, el Gobierno calcula que hay unos 1.800 toxicómanos problemáticos en Curaçao (con una población de 140.000 habitantes), 100 en Bonaire (con una población de 11.000) y 17 en Saba (con una población de 1.000 personas). En San Eustasio y San Martín todavía no se sabe cuántos hay. El Gobierno está prestando la debida atención a este asunto y el Gobierno central corre con el costo de las inversiones (10,5 millones de florines de las Antillas Neerlandesas) y de los gastos periódicos (5 millones de florines anuales), que incluyen la formación de personal.

154. Para el ingreso voluntario, se reforzarán los cinco centros de rehabilitación no gubernamentales existentes, los centros de rehabilitación de carácter religioso en Curaçao y el centro de San Martín. Se están ejecutando planes para crear un centro en Bonaire. Pese a que son los gobiernos insulares quienes se encargan del tratamiento y la rehabilitación voluntarios, el Gobierno central facilitará 3,5 millones de florines de las Antillas Neerlandesas con este fin.

155. En 1997 se prevé establecer una estructura nacional e insular completa de tratamiento y rehabilitación. Para fortalecer a las comunidades de las islas, se integrarán las estructuras comunitarias de prevención voluntarias existentes y se desarrollarán nuevos sistemas en las escuelas y los lugares de trabajo. La ejecución de programas coherentes de prevención en la comunidad, las escuelas y los lugares de trabajo, con actividades destinadas a prevenir los factores de riesgo y ejercer una influencia positiva en la conducta, las actitudes y los valores sociales, servirá de base para la aplicación del método de reducción de la demanda. Este método se respaldará con programas nacionales de educación pública.

156. Para una actualización de la situación general de salud en las Antillas Neerlandesas, se hace referencia al documento de base de las Antillas Neerlandesas y al Anuario Estadístico de 1994.

Artículos 13 y 14

157. En la esfera de la educación, la Ley de enseñanza obligatoria garantiza la igualdad de oportunidades para el desarrollo del hombre y la mujer. Con arreglo a sus disposiciones, todos los niños y niñas de 6 a 15 años de edad pueden recibir enseñanza básica.

158. El primer párrafo del artículo 140 de la Constitución de las Antillas Neerlandesas dice que "la educación será la preocupación constante del Gobierno". Esta disposición no reconoce estrictamente un derecho concreto a la educación de aplicación directa. Sin embargo, el artículo 2 del Primer Protocolo Adicional a la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, instrumento vinculante para las Antillas Neerlandesas, dice que "a nadie se le puede negar el derecho a la instrucción". El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha interpretado esa expresión en el sentido de que todas las personas tienen derecho a asistir a las escuelas existentes y a percibir los beneficios de la educación, es decir, a que el Gobierno reconozca los resultados que hayan alcanzado en sus estudios.

159. Los ocho párrafos siguientes del artículo 140 garantizan la libertad de la enseñanza prevista en la legislación y establecen que se impartirá enseñanza pública adecuada, respetando las creencias religiosas de cada persona.

160. A continuación se enumeran las leyes vigentes en materia de educación:

Ley de enseñanza obligatoria, Boletín Oficial 1991, N° 85;

Ley de enseñanza primaria, incluida la educación especial, Boletín Oficial 1979, N° 28;

Ley de enseñanza secundaria, incluida la de nivel superior que equivaldría al primer ciclo de la enseñanza universitaria (Bachelor), Boletín Oficial 1979, N° 29;

Ley de enseñanza universitaria o académica, incluidas ciertas facultades superiores que otorgan títulos de primer nivel (Bachelor) y de niveles superiores.

161. Todas estas leyes establecen normas y reglamentos aplicables a los distintos tipos de escuela, así como procedimientos relativos a las formas de examen correspondientes.

162. La Ley de enseñanza primaria establece cómo ha de organizarse este tipo de enseñanza y cuáles son los requisitos mínimos en materia de contenidos, personal docente, subvenciones, supervisión, etc. En las Antillas Neerlandesas este nivel de enseñanza primaria es obligatorio y gratuito para todos.



163. La enseñanza secundaria, incluida la enseñanza técnica y profesional de nivel secundario, es, en general, accesible para todos. En el sexto grado de la enseñanza primaria se determina, mediante exámenes y sobre la base del rendimiento general del alumno, si éste puede ingresar a la enseñanza técnica, profesional o general, o bien a la enseñanza preparatoria para acceder a la enseñanza universitaria. La enseñanza secundaria no es totalmente gratuita.

164. El acceso general a la enseñanza superior se realiza sobre la base de la enseñanza técnica o profesional. Además, las personas de 23 años de edad que no han recibido la enseñanza necesaria para acceder a la enseñanza académica y superior pueden hacerlo a través de un colloquium doctum.

165. Existen institutos privados que imparten educación fundamental a las personas que no han recibido o completado el ciclo completo de enseñanza primaria. El Ministerio de Educación presta orientación, asistencia, etc., a estos institutos por conducto de un funcionario de educación de adultos.

166. La principal dificultad con que se ha tropezado en una de la islas de las Antillas Neerlandesas para garantizar el disfrute del derecho a la educación consiste en que el número de escuelas, y por consiguiente de aulas, es insuficiente para responder en forma satisfactoria a la demanda creada por la afluencia de inmigrantes clandestinos y sus hijos. El problema se complica por tratarse de niños de habla inglesa, criolla (Haití) o española. Habida cuenta de la insuficiencia de escuelas públicas, algunos grupos se encargan por sí solos de organizar la enseñanza. Se autoriza la existencia de institutos privados como los ya mencionados a fin de que los niños pertenecientes a estos grupos de inmigrantes clandestinos puedan recibir algún tipo de enseñanza.

167. Para paliar este problema, el Gobierno de la isla de San Martín, en la que se plantea principalmente este problema de los inmigrantes clandestinos, prevé construir seis nuevas escuelas con ayuda financiera de los Países Bajos.

168. Las personas de ambos sexos gozan de igualdad de acceso a los distintos niveles de enseñanza y los distintos tipos de escuela. Sin embargo, pese a que todos hacen uso de este derecho según su conveniencia, en las Antillas Neerlandesas la población femenina es más numerosa que la masculina y, al parecer, el rendimiento de las alumnas es mejor que el de los alumnos.

169. La barrera lingüística puede suponer, en algunos casos, desventajas y/o posibles perjuicios. En las Antillas Neerlandesas todos los niños disfrutan del derecho a la alfabetización y la educación, sin que existan distinciones por motivos de idioma, raza, religión, etc. Cuando el nivel de ingresos es insuficiente, puede solicitarse ayuda financiera y suelen concederse becas. El Gobierno concede becas y préstamos a fin de que todas las personas de hasta 27 años de edad puedan recibir educación superior.

170. Los estudiantes pueden recibir enseñanza primaria en su lengua materna. No obstante, en la mayoría de las escuelas de las islas de Sotavento la enseñanza se imparte en neerlandés y en papiamento, mientras que en las de Barlovento se imparte en neerlandés y en inglés.

171. También existen normas y reglamentos relativos al personal docente, su contratación, formación, remuneración, etc.

172. Aproximadamente el 85% de las escuelas no han sido creadas ni son administradas por el Gobierno. La Constitución de las Antillas Neerlandesas garantiza la financiación en pie de igualdad de las escuelas públicas y privadas con arreglo a la legislación vigente.

173. Los reglamentos y políticas que se indican a continuación contienen medidas encaminadas a asegurar el pleno disfrute del derecho a la educación para todas las personas.

174. La Ley de enseñanza obligatoria, Boletín Oficial 1991, N° 85, entró en vigor el 1° de agosto de 1993. Todos los padres y tutores tienen la obligación de inscribir a sus niños en una escuela primaria y de velar por que asistan a las clases. Esta obligación se aplica desde que el menor tiene 6 años hasta que cumple los 15, o hasta que haya asistido a una escuela durante 9 años.

175. El Ministro de Educación ha presentado al Consejo Legislativo un plan de reestructuración y renovación del sistema de educación de las Antillas Neerlandesas. Este nuevo plan se basa en los informes titulados "Paso a paso hacia un futuro mejor", relativo a la enseñanza primaria, e "Introducción a la educación fundamental", relativo a la enseñanza secundaria. Estos informes se están analizando en el Ministerio de Educación y, posteriormente, se someterán a un debate más amplio a nivel nacional en el que intervendrán los gobiernos de todos los territorios insulares, las juntas escolares, las asociaciones de padres, los sindicatos de docentes, etc.

176. En la página 37 del Anuario Estadístico de las Antillas Neerlandesas de 1994 figuran datos sobre asignaciones presupuestarias correspondientes a gastos de educación seleccionados.

177. En el cuadro que figura a continuación se indica el número de niños y niñas que recibieron enseñanza secundaria, por tipo de escuela, en el año 1994/95 en Curaçao.

Cuadro 26

Escuela	Niños	Niñas	Total
LTO	1 880	101	1 981
BVO	160	1 560	1 720
HAVO/VWO	981	1 498	2 479
Total	3 021	3 159	6 180

Fuente: Departamento de Educación de Curaçao.

Notas: LTO = Enseñanza técnica elemental  
 BVO = Enseñanza preparatoria  
 HAVO/VWO = Escuelas secundarias

178. En el cuadro 27 se indica el número de niños y niñas que recibieron enseñanza secundaria, por tipo de escuela, durante el año 1994/95 en las islas de Barlovento de las Antillas Neerlandesas.

Cuadro 27

Isla	Escuela	Niños	%	Niñas	%	Total
S. Martín	HAVO/VWO	124	39,62	189	60,38	313
S. Martín	MAVO	137	38,70	217	61,30	354
S. Martín	LTO/MTO	306	95,03	16 LTO	4,97	322
S. Martín	LADVO/ALBO	22	9,65	206	90,35	228
S. Martín	SxM Academy	265	43,87	339	56,13	604
S. Martín	Escuela secundaria de S. Dominic	10	32,26	21	67,74	31
S. Martín	Escuela de formación profesional de S. Martín	152	72,73	57	27,27	209
Saba	Escuela polivalente de Saba	22	35,48	42	67,74	62
S. Eustasio	G.v.P.SCH MAVO/BVO/IBVO	60	42,86	80	57,14	140

Fuente: Departamento de Educación de S. Martín.

Notas: HAVO = Educación permanente general de nivel superior  
 VWO = Escuela secundaria general  
 LTO = Enseñanza técnica elemental  
 MTO = Enseñanza técnica superior  
 LADVO = Formación administrativa y en el empleo (nivel elemental)  
 ALBO = Formación profesional alternativa (nivel elemental)

(Continúa)

(Continuación de las notas del cuadro 27)

SxM Academy = Academia de S. Martín (enseñanza secundaria en inglés)  
G.v.P.SCH = Gwendolyn van Putten School (escuela general internacional)  
MAVO = Educación permanente general (nivel medio)  
BVO = Enseñanza profesional preparatoria  
IBVO = Enseñanza profesional preparatoria individual

179. Como puede apreciarse, las niñas están insuficientemente representadas en la enseñanza técnica. Por ejemplo, ninguna niña es alumna de la escuela secundaria técnica de S. Martín.

180. A continuación se indica el número de niños y niñas que recibían enseñanza secundaria en Bonaire en septiembre de 1995.

Cuadro 28

Escuela	Niños	Niñas	Total
HAVO	76	107	183
MAVO	111	173	284
LADVO	18	135	153
LTO	192	2	194
Total	397	417	814

Fuente: Departamento de Educación de Bonaire.

181. La situación en Bonaire es similar a la de Curaçao y S. Martín: en esa isla las niñas también están insuficientemente representadas en la enseñanza técnica. Aún no se ha realizado ningún estudio para determinar cuáles son las causas reales de este fenómeno en las Antillas Neerlandesas.

182. Las mujeres predominan en las profesiones tradicionalmente femeninas, como la docencia. El 3,4% del alumnado de la escuela normal de la isla de Curaçao corresponde a los varones mientras que las niñas representan el 96,6%.

183. El personal docente de las escuelas secundarias de Curaçao, incluido el de la escuela normal, está integrado por un 60% de hombres (116) y un 40% de mujeres (76).

184. A continuación se indica la distribución del personal docente en Bonaire.

Cuadro 29

Escuela	Hombres	Mujeres	Total
Primaria	11	50	61
Especial	0	5	5
Secundaria	34	23	57
Total	45	78	123

185. En la enseñanza primaria hay muchas más maestras que maestros, pero éstos predominan en la enseñanza secundaria.

186. Existen tres escuelas especiales (dos de mujeres y una de varones) para los niños que abandonan la escuela primaria y por ello no pueden pasar a la enseñanza secundaria normal. Habida cuenta de esto, es notable que sean las niñas las que obtienen más certificados de enseñanza secundaria y que la tendencia actual indique un predominio de las niñas en la enseñanza profesional superior y la universidad.

187. Los resultados actuales en la esfera de la educación son motivo de preocupación en las Antillas Neerlandesas. Se estima que en el pasado se dedicó excesiva atención a la enseñanza teórica, sin hacer suficiente hincapié en el desarrollo social, creativo y espiritual. La política propuesta en el estudio "paso a paso hacia un futuro mejor" se basa, entre otras cosas, en estas conclusiones.

188. Algunas de las características del sistema de educación antillano son similares a las de los países más industrializados. Algunos de estos rasgos son los siguientes: el elevado porcentaje de niños del grupo de edad de entre 6 y 15 años que reciben enseñanza por la mañana y por la tarde; la importancia relativamente considerable que se asigna a la enseñanza en el presupuesto de los distintos gobiernos; el porcentaje relativamente elevado del ingreso nacional que se destina a la enseñanza.

189. Por otra, el sistema de educación antillano aún tiene algunos rasgos en común con el de los Países Bajos:

- cabe considerarlo como una reproducción bastante aproximada del sistema de los Países Bajos;
- se observa una tendencia a retomar las novedades introducidas en el sistema de los Países Bajos, en el mejor de los casos con un mínimo de adaptaciones.

190. El sistema de educación antillano no se adapta suficientemente a la situación sociocultural y socioeconómica de las Antillas Neerlandesas y, por consiguiente, hasta cierto punto no corresponde al entorno en el que viven los niños. En particular, el conocimiento impartido en el nivel secundario

se centra principalmente en las comunidades y en la historia de los Países Bajos y de Europa. El material didáctico destinado a facilitar la transmisión de conocimientos, que se ha elaborado pensando en la realidad de los Países Bajos, suele emplearse sin ningún tipo de adaptación al contexto antillano.

191. Sobre la base de estos análisis y conclusiones, el Gobierno de las Antillas Neerlandesas ha anunciado que asignará la más alta prioridad a la reestructuración de la enseñanza primaria. La política nacional ha de basarse en un enfoque integral de la educación. Esto significa que, entre otras esferas prioritarias, se ha asignado importancia primordial al ajuste de todo el sistema educativo a las necesidades de la comunidad.

192. Para lograr ese objetivo, es preciso dotar a cada niño de las Antillas Neerlandesas de una base sólida impartándole enseñanza en papiamento, en el caso de las islas de Sotavento, y en inglés en el de las islas de Barlovento.

193. El actual plan de reestructuración de la enseñanza es una inversión a largo plazo. No obstante, en la situación actual es preciso adoptar medidas urgentes para mejorar la educación fundamental. Se trata de medidas de transición, que cederán paso a la aplicación del nuevo plan de educación.

194. También existen organizaciones no gubernamentales que imparten cursos para jóvenes y adultos. En Curaçao, la llamada "Universitat pa Desaroyo di Pueblo", es un centro de educación de adultos en el que se imparten fundamentalmente cursos de idiomas. El alumnado está integrado en un 90% por mujeres de todas las clases sociales y por extranjeros. La mayoría de las alumnas son mujeres de entre 30 y 40 años que desean mejorar sus conocimientos lingüísticos.

195. La Feffik, "Fundashon pa Edukashon i Formashon di Fishi i Kapasitashon", es una fundación que se dedica a la educación de adultos. Esta institución imparte enseñanza a adultos jóvenes, así como formación complementaria a los que ya trabajan en diversos sectores, como el de la educación social, la metalurgia, el turismo y la hostelería, la tecnología informática, la administración de empresas y el desarrollo humano, y la industria carrocera. La Feffik también imparte cursos para desempleados.

196. En Bonaire existe la "Fundashon Formashon pa Mayan" (FORMA), cuya función consiste en promover la educación en general.

#### Artículo 15

197. En el informe anterior ya se han facilitado datos a este respecto. Desde 1984 la política cultural general se establece de común acuerdo entre los territorios insulares. El Gobierno central desempeña funciones de asesoramiento y coordinación. Con ocasión del plebiscito celebrado en 1993 en las cinco islas bajo la supervisión de las Naciones Unidas, la población decidió que se mantuviese el estatuto político vigente del país. Sobre la base de estos resultados, así como de otras consideraciones, el Gobierno

central estima necesario elaborar un marco de política cultural que le permita asumir en forma adecuada su parte de responsabilidad en la esfera del desarrollo cultural de todas las islas.

198. Por consiguiente, el punto de partida del Gobierno central con respecto a la vida cultural en las Antillas Neerlandesas es la política cultural, cuyo establecimiento y aplicación es responsabilidad primordial de las autoridades de cada una de las islas. A este respecto, la función del Gobierno central se ha limitado, en la mayoría de los casos, a fomentar, asesorar, coordinar, apoyar y garantizar el logro de los objetivos.

199. Además de estas funciones, el Gobierno central también ha de contribuir al desarrollo cultural de las islas y, por consiguiente, debe formular un marco de política en esta esfera. Ya se han dado los primeros pasos en esa dirección y próximamente un pequeño comité se encargará de elaborar, en estrecho contacto con las autoridades de los distintos territorios insulares, un marco de política cultural adaptado a las necesidades de las Antillas Neerlandesas.

200. El "Memorando sobre política cultural de las Antillas Neerlandesas", redactado en 1981, servirá de punto de partida para esta nueva política. Se destacan dos esferas de interés:

- i) la protección de la identidad de cada isla;
- ii) la consolidación de los vínculos culturales entre las islas y la realización de actividades de cooperación cultural adecuadas, tanto dentro del país como con el extranjero.

201. En el Memorando de 1981 se entiende por "cultura" tanto un modelo global de comportamiento como el producto del comportamiento global de los seres humanos. Por consiguiente, ya se ha establecido que la política cultural ha de basarse en ese doble enfoque del concepto de cultura.

202. Un documento más reciente relativo al establecimiento de centros de coordinación para la aplicación de una política cultural en los países de habla neerlandesa del Caribe es el "Programa de gobierno de las Antillas Neerlandesas para el período 1991-1998". En este Programa se determina una tercera esfera en la que ha de hacerse hincapié, a saber, la promoción de la identidad antillana tanto dentro del país como en el exterior (en particular, en los países de la región). Cabe añadir que en el capítulo sobre educación y cultura del acuerdo de coalición para 1994-1998 mencionado supra se hace referencia al proceso de adaptación, que hace hincapié en la revalorización de las cualidades humanas en el marco de un enfoque de la educación como instrumento de liberación.

203. La financiación de los intercambios culturales que se llevan a cabo en el marco de los acuerdos culturales corre a cargo de los gobiernos participantes. El Departamento de Educación y Cultura también financia la adquisición de programas de televisión del Organismo de Radio y Televisión de los Países Bajos. El Departamento también se encarga de organizar la

prestación de servicios de expertos técnicos y de comprar equipo de televisión. Asimismo, se ocupa de la prestación de servicios en las Antillas Neerlandesas por estudiantes que participan en proyectos de investigación en esta esfera. El Departamento se encarga además de conceder subvenciones, comprar y distribuir publicaciones académicas y supervisar la publicación de obras de carácter semiacadémico.

204. La Comisión encargada de la cooperación cultural entre los países del Reino organiza giras de compañías de teatro y de variedades, así como conciertos de solistas entre los distintos países. El Departamento también organiza, a petición de las Antillas Neerlandesas, la prestación de servicios de expertos, productores y técnicos de teatro. Además, el Departamento se encarga de comprar libros publicados en las Antillas Neerlandesas y difundirlos en el país, por ejemplo, a través de bibliotecas. A petición de los interesados, el Departamento actúa como intermediario entre escritores antillanos y editores neerlandeses, proporciona información sobre escritores antillanos a estudiantes y otros interesados, facilita contactos y, en general, presta asesoramiento a organismos de las Antillas Neerlandesas. Asimismo, los consejos insulares, el Departamento de Educación y Cultura y el OKSNA, que es el órgano consultivo de cooperación cultural de las Antillas Neerlandesas, conceden subvenciones para la publicación de obras de escritores antillanos.

205. Además de las subvenciones que concede el Gobierno central, las autoridades de los territorios insulares asignan subvenciones fijas anuales a organizaciones culturales.

206. Lo que se ha indicado con respecto al teatro se aplica también a la música y la danza.

207. La Fundación Neerlandesa de Cooperación Cultural (STICUSA) se estableció en 1948. Se trataba de organizar la cooperación cultural entre los países del Reino con miras a lograr su equiparación. Se decidió promover el establecimiento de una organización homóloga autónoma en las Antillas Neerlandesas que pudiese encargarse de organizar las actividades culturales. Se crearon centros culturales en las cinco islas. Cada centro dependía del Consejo Ejecutivo del territorio insular. Una importante fuente de ingresos con que cuentan estos centros son las subvenciones anuales que reciben del Gobierno de los Países Bajos.

208. La STICUSA desapareció en 1989. Las funciones que desempeñaba desde 1986 se transfirieron en forma gradual al OKSNA, órgano creado en 1984, que distribuye fondos de la STICUSA. La STICUSA fue sustituida por el OKSNA a fin de conferir a los consejos ejecutivos de las islas una mayor responsabilidad en la política cultural de las mismas. Además, de esta manera, las autoridades insulares se hicieron cargo por completo de la adjudicación de fondos y la organización de las actividades. El OKSNA está presidido por el Ministro Antillano de Cultura e incluye entre sus miembros a los delegados de asuntos culturales de las distintas islas de las Antillas Neerlandesas.



209. El OKSNA interviene en materia de cooperación y desarrollo cultural. Los proyectos de que se ocupa persiguen diversos fines, tales como:

- Conservación de la cultura popular;
- Fomento de la expresión cultural;
- Fomento de la creatividad y de la libre expresión;
- Fomento de las actividades culturales mediante la palabra hablada y escrita;
- Fomento de la biblioteconomía;
- Conservación del patrimonio cultural;
- Fomento de la labor museística;
- Creación de infraestructura cultural;
- Fomento de la cooperación cultural entre las islas;
- Fomento de la utilización de los medios de comunicación con fines de desarrollo cultural.

210. El OKSNA puede conceder subvenciones a personas que deseen cursar estudios o especializarse en alguna de sus esferas de actividad. Las solicitudes pertinentes han de presentarse a la secretaría del OKSNA antes de septiembre del año anterior al de la iniciación de los cursos.

211. El OKSNA dispone de varias fuentes de financiación. Los proyectos y actividades se sufragan con cargo a:

- los fondos asignados en los presupuestos de cultura del Gobierno de las Antillas Neerlandesas y de los parlamentos de las comunidades insulares de Curaçao, Bonaire, San Martín, Saba y San Eustasio;
- los fondos transferidos por el Gobierno de los Países Bajos por conducto de la oficina del Ministro de Asuntos de las Antillas Neerlandesas y de Aruba;
- la UNESCO.

212. Los fondos presupuestados por la oficina del Ministro de Asuntos de las Antillas Neerlandesas y de Aruba se distribuyen por conducto del Representante de los Países Bajos para la ayuda al desarrollo de las Antillas Neerlandesas.

213. El Departamento de Educación de las Antillas Neerlandesas ha preparado, por conducto de la Comisión Nacional de las Antillas Neerlandesas para la Cooperación con la UNESCO, el proyecto denominado Carib Art, exposición

itinerante que presenta la obra de artistas contemporáneos del Caribe. Este proyecto abarca dos colecciones, una integrada por unas 175 obras de arte contemporáneas originales de 37 países de la región del Caribe de hablas neerlandesa, inglesa, francesa y española. La segunda colección consiste en reproducciones bidimensionales de esas obras.

214. Carib Art es una iniciativa de la Comisión Nacional de las Antillas Neerlandesas para la Cooperación con la UNESCO, que se encarga de todas las actividades de coordinación.

215. En noviembre de 1991 se celebró en Curaçao una Conferencia sobre el Arte del Caribe. En 1993 se inauguró la exposición Carib Art, que desde entonces ya ha recorrido varios países de la región. Se publica un boletín que difunde información sobre el arte en el Caribe. Las Naciones Unidas proclamaron el año 1995 "Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia" a fin de ampliar la sensibilización del público sobre la amenaza para la paz que supone la intolerancia respecto de las naciones, las comunidades y las personas. Las Naciones Unidas han tomado esta iniciativa en respuesta al clima de intolerancia cada vez más perceptible tanto en la política de los gobiernos como en el comportamiento de las personas; la intolerancia es una de las causas principales de los conflictos a los que se asiste actualmente en todo el mundo.

216. La Comisión Nacional de las Antillas Neerlandesas para la Cooperación con la UNESCO se encargará de coordinar las actividades relacionadas con la celebración de este Año para la Tolerancia mediante una combinación de mensajes e información dirigida a los medios de comunicación, así como a las escuelas y a otras instituciones. El Ministro de Educación y Cultura de las Antillas Neerlandesas ha decidido proclamar el 16 de noviembre de 1995 "Día Internacional para la Tolerancia". Este día coincidirá con el cincuentenario de la firma de la Constitución de la UNESCO y será una ocasión concreta para promover en años sucesivos la educación para la tolerancia en las escuelas y la sensibilización del público con respecto a la importancia de la tolerancia.

217. En el marco del Servicio de Asuntos Culturales, existe una dependencia de relaciones interinsulares e internacionales a la que pueden acudir los territorios insulares para establecer contactos culturales tanto entre sí como en el plano internacional. A menudo también se establecen o mantienen contactos culturales con autoridades y grupos de otros países por conducto de sus representantes consulares en las Antillas Neerlandesas.

218. Asimismo, se han concertado varios acuerdos bilaterales de cooperación cultural e intelectual, así como tratados de amistad y cooperación, tanto dentro como fuera de la región.

219. La legislación de las Antillas Neerlandesas en materia de propiedad intelectual consiste en la Ordenanza nacional sobre el derecho de autor (1913), la Ordenanza nacional sobre marcas registradas (1961) y la Ley nacional de patentes (1995). Recientemente, en consonancia con la evolución social en virtud de la cual existe una relación cada vez más estrecha entre

los derechos de propiedad industrial, los derechos de autor y otros derechos conexos, así como con las tendencias que se observan en el plano internacional, la Oficina de Propiedad Industrial, que tiene 100 años de existencia, ha pasado a llamarse (con efectos a partir del 1º de febrero de 1995) "Oficina de la Propiedad Intelectual". Así pues, este organismo intergubernamental también se ocupa de los derechos de autor.

220. La Oficina de la Propiedad Intelectual también presta asesoramiento a organismos tanto gubernamentales como no gubernamentales. Por ejemplo, presta asistencia técnica a una nueva organización no gubernamental que se dedica exclusivamente a promover los intereses de los autores, actores, artistas plásticos, etc., en las Antillas Neerlandesas.

-----